

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**COLEGIO**  
**PRÓSPERO PINZÓN**  
Institución Educativa Distrital



**P.E.I.**

Educar para la Vida a partir  
de una sana convivencia



## IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

### COLEGIO PRÓSPERO PINZÓN Institución Educativa Distrital

#### **Dirección:**

Sede A calle 35C Sur No. 78F-81 Barrio Kennedy Central - Tel.: 454 0744  
e-mail cedprospelopinzon8@educacionbogota.edu.co

**Código DANE:** 11100127301 **NIT:** 830.048.428-7 **ICFES:** 059410

**Carácter:** Mixto, Formal y Oficial

#### **Jornada:**

El Colegio Próspero Pinzón posee dos jornadas:

Jornada Mañana:

Peescolar y Primaria 6:20 a.m. a 11:30 a.m.

Bachillerato: (Grado Sexto, séptimo y Octavo) 6:20 a.m. a 12:20 p.m.

Jornada Tarde:

Aceleración procesos básicos y primaria 12:20 p.m. a 5:30 p.m.

Aceleración bachillerato y bachillerato regular (Grado 9° a 11°) 12:20 p.m. a 6:20 p.m.

Calendario: El calendario en que se labora es A

#### **Niveles:**

El colegio ofrece a la comunidad el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Aceleración de los Aprendizajes, Básica Secundaria, Educación media fortalecida.

#### **Rector:**

Rector Héctor Fernando Ramírez Hidalgo.

Directivos Docentes: 3

Número de Docentes: 70

Orientadores: 4

Personal administrativo: 4

Estudiantes: 1320

Grupos: 48

# Himno Colegio Próspero Pinzón

**Letra y Música:** Alejandro J. Balaguera J.

## Coro

Somos prosperistas, somos vida, somos paz,  
la meta es amar sueños conquistar. Vamos  
sin temores descubriendo la verdad que  
podrá cambiar la humanidad.

## III

Orgullosos de ser parte de un gran ideal  
triunfaremos, venceremos a la adversidad.  
Somos prosperistas el futuro del país  
somos sembradores, forjadores de un mundo  
mejor.

## I

Por nuestra familia siempre vamos a luchar,  
cada día nuestro esfuerzo el mundo lo verá...,  
siendo justos, siendo honestos vamos a  
mostrar  
que nuestros maestros dan su esfuerzo, su  
vida y su amor.

## IV

En nuestra mente vivos estarán  
las enseñanzas, los sueños, la amistad  
que nos ha dado el colegio  
para despertar y enfrentar la realidad

## II

Nadie podrá olvidar lo que aprendió  
si en el camino diario lo vivió.  
Conviviendo en armonía, dando lo mejor,  
dando todo el corazón.

## V

Orgullosos de ser parte de un gran ideal  
triunfaremos, venceremos la adversidad  
somos prosperistas, el futuro del país  
somos sembradores, forjadores de un mundo  
mejor

## PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

### “EDUCAR PARA LA VIDA A PARTIR DE UNA SANA CONVIVENCIA”

#### MISIÓN:

El Colegio Próspero Pinzón es una Institución Educativa Distrital ubicada en Bogotá D.C. localidad de Kennedy, la cual ofrece procesos académicos y ciudadanos de alta calidad, que orienta a estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media, y cuenta con los programas: Desarrollo Integral de la Educación Media (DIEM), Volver a la escuela (aceleración), primera infancia e inclusión. Su tendencia educativa es Interestructurante, modelo cognitivo y social cuyo enfoque pedagógico es la enseñanza para la comprensión, organizados curricularmente por ciclos desde las dimensiones socio-afectiva, físico-creativa y cognitiva, en ambientes de aprendizajes significativos, fortaleciendo a los educandos como seres humanos líderes, generadores de su propio proyecto de vida, capaces de transformar su realidad desde su entorno, para que trasciendan a nuevos retos, teniendo como herramientas la investigación, el pensamiento crítico, la creatividad, la innovación y la comunicación asertiva.

#### VISIÓN:

Para el año 2020 el Colegio Próspero Pinzón IED, será líder en la localidad de Kennedy en los procesos académicos y ciudadanos de alta calidad, posicionándose como la institución abanderada en la organización curricular por ciclos, el Desarrollo Integral de la Educación Media en Matemáticas y el Programa Volver a la Escuela; aportando en la construcción colectiva de seres humanos integrales, que sean agentes de cambio en la consolidación de una sociedad más humana y justa, dentro de un mundo cada vez más competitivo.

#### OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la comprensión, la comunicación y la formación en valores que proyecten a los estudiantes en la sana convivencia, el saber científico y tecnológico que le permita llegar a la excelencia académica y humana con la cual pueda transformar su entorno.

#### VALORES INSTITUCIONALES:

RESPONSABILIDAD.  
RESPECTO.  
TOLERANCIA.  
SOLIDARIDAD.  
HONESTIDAD.  
COMPROMISO.

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**  
**Secretaría de Educación**

**COLEGIO PRÓSPERO PINZON Institución Educativa Distrital**  
**Aprobada por Resolución No. 868 del 28 de febrero de 2007**  
**Supresión de sellos: Decreto 2150**  
**Artículo 11 del 5 de diciembre de 1995**

**ACUERDO NO 10 DEL 27 de septiembre de 2018**

“Mediante el cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio Próspero Pinzón IED”

EL Consejo Directivo del Colegio Próspero Pinzón en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860, la Ley 1620, el Decreto 1965 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 fija el establecimiento del Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos, en el cual definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Que el Decreto 1860 de 1994 ARTÍCULO 14 literal 7 incluye el Manual de Convivencia como componente esencial de PEI. Que el artículo 17 del Decreto 1860 fija los aspectos que el manual de Convivencia debe contener.

Que el artículo 23 del Decreto 1860. De 1994 en su literal C define como función del Consejo Directivo la adopción de Manual de Convivencia.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en sus artículos 42, 43, 44 y 45 fija las obligaciones especiales de las instituciones educativas frente a la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en las leyes nacionales.

Que la ley 1620 crea el sistema nacional de convivencia escolar cuyo propósito es la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa pluralista e intercultural, en concordancia con la Constitución Nacional y a la Ley General de Educación. Formando para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles de Preescolar, Básica y Media; Prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo de la adolescencia.

Que la Ley 1620 en su artículo 20 ordena la creación en todos los centros educativos del país el Comité Escolar de Convivencia.

Que la ley 1620 de 2013 en sus artículos 17, 18, 129, 20 y 32 fija las responsabilidades de los establecimientos educativos, el rector, los docentes, los proyectos pedagógicos, el servicio de orientación escolar en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención, mitigación de la violencia escolar.

Que la Ley 1620 de 2013 en su artículo 21 fija las definiciones, principios y responsabilidades que los manuales de convivencia deben incluir.

Que el Decreto 1965, en su título II (Artículos 22 al 279) fija la confirmación y funcionamiento del comité de Convención Escolar.

Que el decreto 1965 en su título III (Artículos 289 al 30) fija los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos humanos, sociales y reproductivos.

Que el Comité de Convivencia Escolar del Colegio Próspero Pinzón fue creado e instalado formalmente en febrero de 2018, asumiendo como tarea inmediata la revisión y actualización del Manual de Convivencia de acuerdo a la ley de convivencia 1620 de 2013.

Que durante el año 2017 y 2018 el comité de convivencia realizó mesas de trabajo con representantes de los docentes, padres de familia y estudiantes, elaborando un primer borrador.

Que fue sometido al debate y discusión con los distintos órganos del gobierno escolar en reunión ampliada el 24 de agosto de 2018.

Que el consejo Directivo en su sesión del 27 de septiembre de 2018 lo discutió y aprobó por unanimidad.

## ACUERDA

**Artículo 1.** Adoptar las reformas al Manual de Convención del Colegio Próspero Pinzón

**Artículo 2.** Ordenar la publicación del Manual de Convivencia del Colegio Próspero Pinzón IED. En la agenda institucional. **Artículo 3.** El presente acuerdo rige a partir del inicio del año lectivo 2019.

**Artículo 3.** El presente acuerdo rige a partir del inicio del año lectivo 2019.

Dado en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de septiembre de 2018. En constancia firma.

Héctor Fernando Ramírez Hidalgo  
Rector

María Lourdes Avendaño  
Representante Docente J.M

Inty Nikov Rodríguez  
Representante Docente J.T.

Katherine Puentes  
Representante de los Estudiantes

Carlos Jairo Nuñez Mora  
Representante de los Egresados

Jesús Esteban Murillo  
Representantes de los Padres y Madres  
de familia JM

Lorew Rojas  
Representante de los Padres y Madres de familia JT

**COLEGIO PRÓSPERO PINZÓN IED  
MANUAL DE CONVIVENCIA 2019**

**CAPITULO I. NATURALEZA JURÍDICA Y PEDAGÓGICA ARTÍCULO**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA:**

El COLEGIO PRÓSPERO PINZON IED aprobado por la Secretaria de Educación del Distrito mediante la resolución No 824 del 15 de Marzo de 2000, es un establecimiento público del orden distrital, de carácter académico, presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, educación Media integral , aceleración de los aprendizajes en procesos básicos, primaria y secundaria (ciclos 3 y 4) y está adscrito a la Secretaria de Educación de Bogotá, D.C., con domicilio en esta misma ciudad.

**MISIÓN:**

El Colegio Próspero Pinzón es una Institución Educativa Distrital ubicada en Bogotá D.C., localidad de Kennedy, la cual ofrece procesos académicos y ciudadanos de alta calidad, que orienta a estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media, y cuenta con los programas: Desarrollo Integral de la Educación Media (DIEM), Volver a la Escuela (aceleración), primera infancia e inclusión. Su tendencia educativa es Interestructurante, modelo cognitivo y social cuyo enfoque pedagógico es la enseñanza para la comprensión, organizados curricularmente por ciclos desde las dimensiones socio-afectiva, físico-creativa y cognitiva, en ambientes de aprendizajes significativos, fortaleciendo a los educandos como seres humanos líderes, generadores de su propio proyecto de vida, capaces de transformar su realidad desde su entorno, para que trasciendan a nuevos retos, teniendo como herramientas la investigación, el pensamiento crítico, la creatividad, la innovación y la comunicación asertiva.

**VISIÓN:**

Para el año 2020 el Colegio Próspero Pinzón IED, será líder en la localidad de Kennedy en los procesos académicos y ciudadanos de alta calidad, posicionándose como la institución abanderada en la organización curricular por ciclos, el Desarrollo Integral de la Educación Media en Matemáticas y el Programa Volver a la Escuela; aportando en la construcción colectiva de seres humanos integrales, que sean agentes de cambio en la consolidación de una sociedad más humana y justa, dentro de un mundo cada vez más competitivo.

**OBJETIVO GENERAL:**

Fortalecer la comprensión, la comunicación y la formación en valores que proyecten a los estudiantes en la sana convivencia, el saber científico y tecnológico que le permita llegar a la excelencia académica y humana con la cual pueda transformar su entorno.

**ARTÍCULO 2: FUNDAMENTOS LEGALES:**

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se basan en la Constitución de la República de Colombia, Ley 115 De 1994 Art 73 y Decreto 1860 ARTÍCULO 17, en el Código de Infancia y Adolescencia, Jurisdicción de Familia, Derechos Universales del Niño

promulgados por la Organización de las Naciones Unidas y en las normas educativas legales vigentes. El presente Manual de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional “Educar para la vida a partir de una sana convivencia” aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, está enmarcado de igual forma en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 por tanto nuestros y nuestras estudiantes son consideradas sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además, es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.

### **ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS FORMATIVOS:**

El manual de convivencia del colegio Próspero Pinzón es el conjunto de acuerdos y pautas generadas al interior de la comunidad educativa, orientan la vivencia grupal comunitaria, armónica, solidaria, productiva permitiendo la autorregulación individual y social. El Manual de Convivencia, contribuye al desarrollo integral de la personalidad en un ambiente de vida armónica, estimulando la formación y vivencia de valores sociales, políticos y culturales promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica, media, media especializada y aceleración previniendo y mitigando la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Se constituye en una herramienta para la mediación que garantiza a todos los miembros de la comunidad el ejercicio pleno de sus derechos, deberes y oportunidades sin discriminación alguna. Ello exige de todos los que conformamos la comunidad educativa su lectura, análisis, comprensión y vivencia; su continua revisión y actualización a la luz de nuevas realidades y necesidades.

**PARAGRAFO 1.** El presente manual de convivencia es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que ha involucrado a todas las instancias de la institución, con base en los lineamientos generales de la Ley General de Educación, normas vigentes y en particularidades de nuestra comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 4. APLICACIÓN:**

Las normas del presente manual de convivencia se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia el Colegio o cuando se actúe a nombre de él. Regula el comportamiento de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Al momento de la matrícula los padres y/o acudientes y el estudiante aceptan el contenido del MANUAL DE CONVIVENCIA el cual tiene como objeto asegurar a la comunidad educativa la eficiencia del servicio educativo, la moralidad, la responsabilidad, buen comportamiento, y formación de los educandos matriculados, garantizando los derechos que le corresponden en su condición de estudiantes.



## CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES QUE ORIENTA LA CONVIVENCIA

### ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Definimos los principios como las normas o ideas fundamentales que rigen la propuesta educativa en sus distintas etapas de diseño, ejecución, evaluación y retroalimentación. También orientan el pensamiento y la conducta de los integrantes de la comunidad educativa, son formulados a partir de la contextualización de la realidad tanto social como institucional, formulados en forma democrática por la comunidad; quienes los conocen, los asumen, vivencian y exigen; en suma se busca que todos los miembros de la organización los internalicen y vivan en armonía, por tanto una vez adoptados los principios son no negociables, pertinentes, permanentes, integrales y de conocimiento, adopción y acatamiento colectivo. La Comunidad del Colegio Próspero Pinzón define como principios fundamentales que la orientan:

1. La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la Cultura. (Constitución Política de Colombia Art. 67)
2. La educación es una actividad humana del orden de la cultura; la cultura tiene una finalidad esencialmente humanizadora. El objetivo de la educación en el Colegio Próspero Pinzón es humanizar y personalizar a nuestros niños, niñas y jóvenes.
3. La Comunidad del Colegio Próspero Pinzón se compromete con un proceso pedagógico para la promoción integral de las personas que les permita desarrollar su propia identidad y participar en la construcción tanto de su contexto inmediato (realidad, familia, barrio, colegio) como de una nueva sociedad.
4. El Colegio Próspero Pinzón desarrolla un proceso educativo en donde la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad son permanentes, articulados en los distintos procesos de enseñanza y aprendizaje.
5. La educación en el Colegio Próspero Pinzón busca fortalecer la convivencia entre los estudiantes, el respeto por sí mismo, por la persona del otro, por sus ideales por ello ha de implementar la solidaridad, ello con sentido de justicia, tolerancia y la honestidad.
6. El Colegio Próspero Pinzón, en su organización, en sus objetivos, en el proceso de enseñanza aprendizaje y en las normas de comportamiento se propone favorecer, orientar y apoyar procesos de convivencia humana y humanizante.
7. El Colegio Próspero Pinzón concibe la acción educativa como un hecho democrático y participativo en el que los diferentes temas y problemas pedagógicos se discuten, se confrontan y se concertan entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. La Propuesta Educativa del Colegio Próspero Pinzón busca proporcionar sentido a quienes participan en él, por eso debe haber coherencia entre los fines de la institución, los medios que se aplican para su logro y los resultados.
9. El Colegio Próspero Pinzón buscará que todos nuestros niños, niñas y jóvenes tengan las mismas oportunidades para tener una educación de calidad, acceder a todos los bienes, recursos y programas institucionales y permanecer en el colegio de manera digna.

En el Colegio Próspero Pinzón es fundamental la participación democrática; las ideas, las propuestas de todos los miembros de la comunidad en el diseño, implementación y evaluación de las diversas acciones institucionales.

10. Todas las propuestas, procesos, actividades, celebraciones y acciones que se efectúen en el Colegio Próspero Pinzón parten de necesidades detectadas y analizadas; su propósito estará orientado hacia el mejoramiento permanente en los procesos formativos (pertinencia).
11. El colegio Próspero Pinzón asume la investigación como un principio fundamental para su quehacer pedagógico. Se investiga la realidad de la institución, así como de su entorno local, social y natural. De igual manera la puesta en marcha de paradigmas pedagógicos para nuestro colegio, implica investigar las condiciones necesarias para desarrollarlas, las resistencias que producen, los obstáculos que se oponen a su realización y los efectos que va causando.
12. La retroalimentación permanente es el punto de partida para el mejoramiento. Tener en cuenta el estado de los procesos desarrollados en la institución, estableciendo oportunidades de mejoramiento permitirá generar una cultura institucional acorde con los propósitos del PEI.
13. El trabajo pedagógico es producto del esfuerzo colectivo de la comunidad, En el Colegio Próspero Pinzón se privilegia el trabajo en equipo, En donde se buscan metas comunes, se fomenta el dialogo interinstitucional, donde cada cual desde su saber y experiencia aporta para el continuo mejoramiento de los procesos.
14. En el Colegio Próspero Pinzón se define la comunicación como eje transversal de las acciones curriculares. una persona que tenga competencias y habilidades comunicativas y de pensamiento tendrá un mejor desempeño personal, laboral y profesional.
15. El colegio Próspero Pinzón es garante de los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
16. El colegio Próspero Pinzón orienta sus procesos de formación para la convivencia y la ciudadanía en igualdad de condiciones, respetando las diferencias propias, o grupales.
17. Principio de Proyección: La educación del colegio Próspero Pinzón da bases para que el estudiante sea capaz de interpretar la realidad social, proyectarse con valores y actitudes sociales, creando una interacción entre su entorno, su comunidad educativa y él como eje central responsable de esta integración.

## **ARTÍCULO 6. VALORES QUE ORIENTAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

Los valores los definimos como los sentires, actitudes, acciones e ideales de vida, que pretendemos formar, vivenciar e interiorizar en nuestros estudiantes, padres de familia y docentes, se constituyen en las pautas que guían el comportamiento y las relaciones sociales en el colegio. La Comunidad Educativa del colegio Próspero Pinzón, con la intención de fomentar la participación armónica, el pleno desarrollo del individuo y el respeto a los derechos y libertades fundamentales se guiarán por los siguientes valores:

**AUTONOMÍA:** Capacidad de gobernarse a sí mismo, de no dejarse influenciar, teniendo un equilibrio entre lo que gusta y la realización personal. Los procesos pedagógicos buscarán formar en nuestros estudiantes un pensamiento autónomo y crítico que les permita elaborar un juicio propio y determinar por sí mismos qué deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida.

**RESPECTO:** Actitud de tratamiento digno y decoroso mediante el cual nos reconocemos a nosotros mismos y a los demás, donde el máximo valor es el ser humano, aunque haya diferencias de opinión, se dará un trato respetuoso, haciendo uso del dialogo como herramienta indispensable para llegar a los acuerdos. Además, el respeto tanto del lugar que se habita como, el respeto hacia el medio ambiente para obtener una mejor calidad de vida.

**LIBERTAD:** Se considera a cada persona como un ser libre e independiente con capacidad de expresar ideas y sentimientos, sin que ello interfiera en el ejercicio de la libertad de los demás. Los miembros de la comunidad educativa, gozarán de libertad de conciencia, pensamiento y opinión.

**TOLERANCIA:** En la convivencia se fomentará la comprensión de lo distinto y lo distante, actitudes abiertas a la diferencia, el respeto y consideración hacia las diferentes maneras de pensar, actuar y sentir de los demás.

**CORRESPONSABILIDAD:** La Comunidad Educativa es consciente de la responsabilidad compartida tanto de la familia, los estudiantes y el Colegio frente a los hechos, actividades y procesos pedagógicos. “En el Colegio Próspero Pinzón NO se matriculan estudiantes, se matriculan familias”.

**HONESTIDAD:** La Comunidad Educativa forma en la coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace; valora los esfuerzos y logros de todos sus miembros rechazando cualquier forma de engaño, fraude o apropiación indebida de bienes u objetos.

**FRATERNIDAD:** La Comunidad Educativa trabajará por la cooperación en la construcción de un ambiente de hermandad que promueva la ayuda y la aceptación intrapersonal.

**SOLIDARIDAD:** La Comunidad Educativa en su interior y en la relación con el entorno se ve y se siente como un grupo unido, fraterno, que camina junto; apoyándose en los diversos procesos, actividades, hechos sociales, institucionales, grupales o personales.

**TRASCENDENCIA:** Los integrantes de la Comunidad Educativa comprenden que cada una de sus acciones tienen repercusiones a nivel personal y colectivo, trayendo beneficio o perjuicio por lo que el acuerdo de convivencia busca la reflexión y el mejoramiento de las aptitudes comportamientos y acciones.

**RESPONSABILIDAD:** Los integrantes de la Comunidad Educativa son conscientes de sus derechos y deberes, comprendiéndolos, asumiéndolos de manera coherente y permanente.

**AUTORREGULACIÓN:** La Comunidad Educativa está en capacidad definir, acompañar y evaluar los procesos, acciones y hechos que afecten la convivencia, fijando acuerdos, límites y procedimientos para el manejo y resolución del conflicto.

**LA RESILIENCIA:** Afrontar la adversidad saliendo fortalecido y alcanzando un estado de excelencia personal, con un equilibrio emocional frente a las situaciones de estrés, soportando

mejor la presión. Permitiendo una sensación de control frente a los acontecimientos y mayor capacidad para afrontar retos.

**LA CONCILIACIÓN ESCOLAR:** La comunidad educativa es consciente de los conflictos que surgen de las diferencias, estos se conciben como una oportunidad y necesidad al asumirlos, entenderlos y resolverlos de manera pacífica contribuyendo al crecimiento y desarrollo humano.

## **ARTÍCULO 7. DEFINICIONES:**

**Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrado.

**Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso Escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación,

ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Violencia Sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

**Estímulo:** Constituyen estrategias pedagógicas que pretenden fortalecer los procesos formativos de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, a través de la designación, reconocimiento y proclamación pública o privada en actos institucionales.

**Sanciones o Acciones Formativas:** Constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante de decisión de sancionar a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el colegio. Las sanciones para los y las adolescentes tienen carácter pedagógico, restaurativo y protector.

**Deber:** Es la responsabilidad que tienen los integrantes de la comunidad educativa de atender, asumir y promover de forma permanente los principios, valores y acuerdos institucionales.

**Derecho:** hacen referencia al conjunto de acciones que permiten vivir en convivencia en forma armónica, digna y Es la facultad que tiene cada persona para decir o exigir algo, libremente dentro de los marcos de respeto y cordialidad. El derecho de una persona está limitado por el de los demás.

**Sentido De Pertenencia:** como valor que prima por el amor al colegio, el pertenecer a la institución, a la ciudad, a la patria, evidenciándose en actitudes de respeto a los símbolos patrios, a su entorno, al cuidado y preservación del medio y de su persona.

### CAPÍTULO III. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Una comunidad educativa es un grupo de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Está conformada por todos los miembros de la comunidad que participan en el proceso enseñanza aprendizaje según lo ordena el artículo 60. De la Ley General de Educación.

**Estudiantes:** Niños, niñas y jóvenes que se encuentran matriculados en alguno de los niveles que ofrece el Colegio; son el centro de todo proceso educativo.

**Docentes:** Profesionales que diseñan, orientan y responden por procesos académicos y convivenciales. (Docentes y Orientadoras).

**Padres y Madres:** Son los representantes legales, quienes, al matricular sus hijos en el Colegio, aceptan las normas y procedimientos concertados para los procesos pedagógicos, si es otro familiar, requiere la autorización escrita de la autoridad competente para actuar como tal (custodia).

**Directivos:** Docentes. Profesionales encargados de orientar y dinamizar los procesos académicos, convivenciales y administrativos de acuerdo con la legislación vigente (Rector y coordinadores)

**Personal Administrativo:** Son las personas que apoyan las diversas actividades para la adecuada prestación del servicio educativo: secretaria académica, almacenistas, pagador y bibliotecaria.

**Egresados:** Estudiantes graduados como bachilleres académicos por la Institución. Los diversos estamentos que forman la comunidad educativa del colegio, guían su acción a partir de ideales (perfiles), derechos, deberes y reconocimientos.

## **ARTÍCULO 9. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ESTUDIANTE:** Se concibe en la trilogía SENTIR, PENSAR Y HACER inherentes a cualquier grupo al que pertenezca el educando (colegio, familia y sociedad) y en que se proyecta de manera transformadora, imprimiendo a cada acción su sello personal, siendo un sujeto crítico, ético, dinámico con solidez humana, capaz de analizar, emprender, transformar su realidad y entorno.

**DOCENTE:** El docente Prosperista es un líder con idoneidad académica y pedagógica, que concibe la educación como un proceso de formación integral que fortalece el aprendizaje significativo, caracterizándose por tener una mente abierta al cambio y en permanente actualización profesional, con capacidad de trabajo en equipo, respetuoso, defensor del medio ambiente, los Derechos Humanos, comprometido con los principios constitucionales, crítico e innovador con alto sentido de pertenencia institucional.

**PADRE DE FAMILIA:** En los procesos formativos de los estudiantes del Colegio Próspero Pinzón existe una corresponsabilidad que compromete a los padres de familia. Los padres de familia son los **PRIMEROS FORMADORES Y EDUCADORES DE SUS HIJOS**, así como la familia orienta y cultiva los valores morales, éticos, religiosos, estéticos, sociales del educando; de igual manera, los padres de familia son considerados pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro del PEI (art. 7 Ley 115 de 1994).

El padre de familia se involucra en el proceso educativo de sus hijos fomentando en ellos la autonomía, el diálogo, el respeto, la justicia y la responsabilidad. Toma conciencia del proceso evolutivo y formativo así de como las influencias externas, siendo respetuoso de la individualidad de sus hijos, acompañándolos en el proceso educativo y valorando la persona del (la) educador(a), además de ser parte activa en la toma de decisiones en el colegio, reconociendo, aprobando y asumiendo el PEI.

**EGRESADO:** El egresado del colegio Próspero Pinzón es una persona honesta, solidaria, con actitud crítica, ética y dinámica, respetuoso de los derechos humanos y del ejercicio de la ciudadanía, preocupado por el bienestar y progreso de su entorno y con profundización académica en el área de matemáticas que le permite:

Ingresar y desempeñarse con éxito en la educación superior. Tener una visión clara del mundo laboral para poder seleccionar un campo específico en el cual pueda aplicar sus conocimientos y capacitarse para lograr un desempeño exitoso. Manejar herramientas tecnológicas propias de la oferta del colegio. Interactuar en contextos laborales desarrollando actividades propias de su nivel de formación y correspondientes a su área de énfasis.

## **DE LOS ESTUDIANTES**

## **ARTÍCULO 10. MATRÍCULA:**

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante Prosperista y constituye un contrato entre el Colegio, el padre de familia y/o acudiente. Las partes se obligan a cumplir y ejercer sus derechos y responsabilidades según el Manual de Convivencia y las normas educativas vigentes.

## **ARTÍCULO 11. ADQUISICIÓN DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE PROSPERISTA**

Se adquiere el carácter de estudiante Prosperista cuando se cumple con el procedimiento que exige la Secretaría de Educación del Distrito a través del artículo 2 de la resolución 4210 de 1996 y que incluye los siguientes procedimientos: por medio de:

- Inscripción a través de internet.
- Asignación de cupo.
- Confirmación del cupo por el padre de familia ante el Colegio.

Los requisitos mínimos que solicita el Colegio para oficializar la matrícula son:

Para Estudiantes Nuevos:

- Registro civil actualizado. (Con NIPO NUIPo NIUP).
- Tarjeta de identidad (desde los siete años).
- Certificado de vacunas (Jardín y preescolar).
- Certificado de estudios a partir del Grado Quinto.
- Informe académico final o constancia de promoción para los grados primero en adelante.
- Hoja de matrícula debidamente diligenciada y firmada.
- Fotocopia actualizada de la Entidad Prestadora de Salud

Para estudiantes Antiguos:

- Cumplir con el proceso de renovación de matrícula definido en el cronograma institucional y por la SED.
- Los estudiantes antiguos deben estar a PAZ Y SALVO con la institución en todos los aspectos de carácter académico, disciplinario y de prestación de servicios (biblioteca, orientación, pagaduría, almacén, mobiliarios, otros).
- Entregar al director de curso, en las fechas, los documentos exigidos para la renovación de la matrícula:
- Hoja de matrícula diligenciada y firmada por estudiante y madre o padre de familia o, en caso extremo, el acudiente.

**PARÁGRAFO 1.** La documentación para estudiantes nuevos debe entregarse debidamente legajada, según las indicaciones de la Secretaría respectiva

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes nuevos, sus padres o acudientes deberán asistir a la inducción sobre las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia y demás parámetros



institucionales.

**PARÁGRAFO 3.** Los estudiantes antiguos que, al momento de formalizar la matrícula, NO hayan completado la documentación de su Hoja de Vida, no podrán realizar la renovación, hasta tanto subsanen dicha irregularidad.

**PARÁGRAFO 4.** Los estudiantes que el año anterior hayan requerido algún(os) tratamiento(s) especializado(s) externo(s) a la institución, deberán presentar el diagnóstico, el informe del tratamiento realizado a la fecha y las recomendaciones a seguir en el futuro inmediato, expedido por el profesional tratante, lo cual se registrará en el observador del estudiante y se le dará el curso respectivo. En caso de no acatar este requerimiento, los padres o acudientes asumen la responsabilidad derivada de esta omisión, lo cual quedará registrado en el observador.

**PARÁGRAFO 5.** Los estudiantes re iniciantes por primera vez, además de los anteriores requisitos deberán firmar el Acta de Compromiso Familiar, que incluye lo académico y lo convivencial.

## **ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE PROSPERISTA:**

Se pierde la calidad de estudiante Prosperista cuando:

1. Cuando haya culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a Educación Básica y/o Media.
2. Por retiro voluntario que hagan el interesado y su acudiente en Secretaría Académica
3. Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro del plazo por la SED.
4. Cuando se compruebe falsedad en la información o en la documentación presentada para ingresar al Colegio.
5. Cuando por incumplimiento de las disposiciones de este manual de convivencia, y una vez agotado el debido proceso se llegue a esta decisión dentro del marco sancionatorio.

**PARÁGRAFO 1.** El Colegio Próspero Pinzón recomendará a los estudiantes y sus acudientes el traslado a otra institución educativa cuando siendo estudiante matriculado en el colegio pierda por dos o más veces consecutivas el mismo grado.

## **ARTÍCULO 13. SE PIERDE EL CUPO EN EL COLEGIO PRÓSPERO PINZÓN CUANDO:**

- Incurra en una falta especialmente grave, tipificada en el presente Manual de convivencia, y una vez agotado el debido proceso se llegue a esta decisión dentro del marco sancionatorio.
- Cuando se cumple el 20% de las ausencias sin justificación.
- Cuando no se cumplen los compromisos académicos y convivenciales suscritos por los estudiantes y padres de familia o acudientes.
- Cuando los padres de familia o acudientes incumplen sus deberes de acompañamiento establecidos por la ley como asistencia a reuniones de padres de familia y citaciones, entre otras.
- Cuando no es promovido y se ha agotado el debido proceso de acuerdo a los protocolos de convivencia.

## ARTÍCULO 14. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

En el Colegio, el ejercicio de los derechos por parte de los estudiantes implicara el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. A los estudiantes, además de los derechos fundamentales consagrados en la Legislación Colombiana, se les reconocerán el siguiente conjunto de Derechos y Deberes:

### DERECHOS

1. A una educación de calidad conforme a los principios, los objetivos, la visión y la misión del colegio y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
2. Atener oportunidades que favorezcan el desarrollo físico, mental, espiritual y social.
3. A ser tratado en todo momento con dignidad, afecto y respeto, sin discriminación de ninguna índole (sexo, etnia, religión, clase social, aspecto físico, discapacidad o ideología).
4. Derecho a que se respete la libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.
5. A recibir una educación sexual orientada al reconocimiento de los derechos humanos sexuales y reproductivos, que posibilite la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.
6. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
7. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos al comenzar el año lectivo los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de estudiantes.
8. Derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones.
9. Derecho a la libertad de expresión, sin prejuicio de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
10. Derecho a manifestar su discrepancia respecto de las decisiones que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada por medio de los representantes en la norma establecida.
11. Expresar, discutir y examinar con responsabilidad y con respeto las opiniones y conocimientos haciendo uso adecuado de las reglas del debate y la petición.
12. A presentar peticiones respetuosas a las instancias correspondientes por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.
13. A participar en la conformación del Gobierno Escolar. Para hacer efectivo este derecho puede: Elegir y ser elegido y tener iniciativas en las instancias de participación.
14. A ser atendido, aconsejado y orientado en las dificultades que se le puedan presentar en el desarrollo de sus labores específicas y en general en cualquier problema de la vida cotidiana, respetando la intimidad y confidencialidad de la persona y el debido proceso.
15. Derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
16. En caso de accidente o enfermedad prolongada los estudiantes tienen derecho a la ayuda oportuna ya sea mediante la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
17. Al sano esparcimiento y la recreación.

18. Derecho a ser informado por sus representantes de las cuestiones propias de la institución y la afectación que pueda tener sobre otros.
19. A participar en el funcionamiento y la vida de la institución educativa y en la actividad escolar.
20. A recibir el refrigerio entregado por la SED en condiciones óptimas para su consumo.
21. A tener un espacio y tiempo adecuados para el consumo del refrigerio.
22. A la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia.
23. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la comunidad educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.

## **DEBERES**

1. Conocer y cumplir a cabalidad el manual de convivencia.
2. Cumplir y hacer cumplir los principios fundamentales consagrados en la constitución de 1991, el código de la infancia y adolescencia, el PEI y demás normas pertinentes.
3. Asistir a clases con puntualidad y participar de las actividades que desarrolla la institución de acuerdo con los horarios y lugares señalados por las directivas.
4. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje, mostrando el debido respeto y consideración.
5. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros,
7. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la institución y respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por los daños que ocasione a estos.
9. Participar en la vida y funcionamiento de la institución.
10. Permanecer en las instalaciones durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa y el estudiante deba retirarse, deberá solicitar el permiso correspondiente al coordinador de convivencia o al encargado de este.
11. Tratar con deferencia y respeto a directivos, docentes, administrativos, compañeros y en general cualquier persona, tanto dentro, como fuera del colegio.
12. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera del colegio que mancillen el buen nombre de la institución.
13. Observar buen comportamiento, respeto y atención en las aulas de clase, laboratorio, biblioteca, sala de sistemas, áreas administrativas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas.
14. Ser veraz y honesto, en todos sus actos tanto dentro como fuera del colegio, pero ante todo actuar con decoro con sus palabras y acciones.
15. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros, ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno, o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
16. Presentar justificación ante el coordinador de convivencia de las faltas de asistencia que presente durante las jornadas escolares dentro de los dos días hábiles siguientes a su regreso a la Institución.

17. Cumplir con las actividades académicas y evaluativas programadas en cada una de las áreas del plan de estudios.
18. Utilizar durante los recesos académicos dentro de la jornada escolar los espacios que exclusivamente se han designado para ello.
19. Mantener un buen rendimiento académico y una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa siendo estos pilares a tener en cuenta en la filosofía de la Institución.
20. Permanecer dentro de las aulas de clase durante los cambios de clase, y en especial en ausencia del docente, conservando dentro de ellas orden y una actitud positiva de crecimiento personal.
21. Usar y cuidar los dispositivos electrónicos tanto personales como institucionales.
22. Consumir el refrigerio con respeto y buenos modales, evitando el desperdicio, el juego o la comercialización del mismo.
23. Portar diariamente y en forma adecuada los uniformes del colegio, presentándose siempre aseado, evitando utilizar prendas o accesorios que no hacen parte de este.
24. Entregar las comunicaciones escritas enviadas por el Colegio a los padres de familia y/o acudientes.
25. Utilizar de manera permanente y obligatoria la agenda escolar.
26. Asumir actitudes de respeto, tolerancia y consideración con todas las personas de la comunidad.

## **ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES A LOS ESTUDIANTES:**

### **ARTÍCULO 15. ESTIMULOS:**

El colegio asume y respeta la individualidad de sus estudiantes como seres singulares y únicos. Por ello, mediante acciones significativas, reconoce los esfuerzos que realizan los estudiantes para alcanzar su crecimiento personal y grupal, promoviendo entre ellos estímulos como:

**MOMENTOS PATRIOS:** reconocimiento público a los estudiantes que observen un desempeño excelente en el aspecto que se va a premiar:

- Diplomas y menciones especiales al finalizar el periodo y al finalizar el año lectivo:
- Excelencia académica convivencial: Concedido a los estudiantes por sus excelentes resultados en el año escolar.
- Excelencia en asistencia y puntualidad: Concedido a los estudiantes que no presenten faltas de asistencia.
- Excelencia en el proceso comunicativo: Por alto desarrollo en competencias comunicativas.
- Mención en el cuadro de honor: concedido a estudiantes que ocupen los cinco primeros puestos por mejor desempeño académico-con vivencial.
- Placas para estudiantes de grado 11:
- Mejor bachiller.
- Mejor puntaje ICFES.
- Alumnos que hayan realizado todos sus estudios en el colegio.
- Promoción anticipada para los estudiantes con excelencia académica siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en el S.I.E.E.

- Prelación para participar en las salidas pedagógicas ofrecidas con recursos de la SED a los cursos y/o estudiantes que ocupen los primeros puestos en rendimiento académico-convivencial.
- Ser monitor(a) de un área en particular.
- Representar al curso y/o a la institución en actividades recreativas, culturales, deportivas en espacios internos y externos.

## **PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 16. HORARIOS:**

Es el tiempo destinado para las actividades escolares, está organizado de la siguiente manera;

- Jardín, Transición y Primaria y Procesos Básicos y Primaria Acelerada: 5 horas diarias.
- Secundaria, Media, Procesos Básicos y Aceleración Primaria, Aceleración: 6 horas diarias.
- Media Fortalecida: 4 horas diarias en contra jornada.

### **ARTÍCULO 17. INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES:**

El ingreso de los estudiantes en la jornada mañana es:

- Ciclo I: 6:15 a.m.
- Ciclo II y III y Media Fortalecida: 6:15 a.m.

La salida de los estudiantes de la jornada mañana es:

- Ciclo I (grado 0, 1 y 2): 11:30 a.m.
- Ciclo II (3, 4, 5): 11:30 a.m.
- Ciclo III (6, 7 y 8): 12:30 p.m.
- Media Fortalecida (10 y 11): 11:00 a.m.

El ingreso de los estudiantes en la jornada tarde es:

- Secundaria, media, procesos Básicos y Aceleración primaria, Aceleración Bachillerato: de 12:15 a 12:30 p.m.

La salida de los estudiantes de la jornada tarde es:

- Procesos Básicos y Primaria Acelerada: 5:30 pm.
- Secundaria, media y secundaria acelerada 6:30 p.m.

### **ARTÍCULO 18. UNIFORMES ESCOLARES:**

- El Colegio considera que los uniformes son elementos de identificación institucional, su uso es obligatorio y permanente, Se hará acompañamiento para que los estudiantes porten los

uniformes completos, limpios y en buen estado.

- Todas y cada una de los y las estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y el colegio como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a sus hijos e hijas decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal.
- Él y/o la estudiante portarán el uniforme con respeto y dignidad dentro y fuera de la Institución, durante toda la jornada escolar, de acuerdo al modelo establecido por el Colegio
- El uniforme no se utiliza con accesorios, maquillaje o prendas adicionales, tampoco puede ser objeto de personalización (entubados, grafitis o marcas)
- Los uniformes llevarán el escudo del colegio.

### **Estudiantes niñas y jóvenes:**

Uniforme de diario: Jardinera verde escocés según modelo 4cm arriba de la rodilla, blusa blanca cuello camisero, saco verde con escudo institucional bordado según modelo, zapatos colegiales negros bien lustrados con cordones negros y medias pantalón blancas.

### **Estudiantes niños y jóvenes:**

Uniforme de diario: Pantalón de lino negro, bota recta; camisa blanca cuello camisero, camiseta blanca debajo, buzo verde con escudo institucional bordado según modelo, medias negras, zapatos colegiales negros bien lustrados y cordones negros.

### **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA ESTUDIANTES:**

- Tenis Blanco con cordones blancos
- Medias Blancas (largas para las niñas y jovencitas; y medias tobilleras para niños y jóvenes)
- Pantalóneta Blanca
- Camiseta Blanca en algodón, cuello redondo (sin ningún estampado)
- Sudadera gris según modelo (bota recta mínimo de 15cm, chaqueta, con cuello y sin capota)

### **ARTÍCULO 19. NORMAS DE ASEO E HIGIENE EN EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR:**

Todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares, planeadas y desarrolladas por la institución, el estudiante debe cumplir las normas de higiene personal, tal y como se enuncian a continuación:

- El baño diario matutino, la salud oral, así como el aseo permanente del uniforme son requisito indispensable de higiene y salud.
- Cuando se detecten problemas de salud que puedan afectar a la Comunidad Educativa, el Colegio exigirá al padre de familia y al estudiante el cumplimiento de las normas y regulaciones exigidas por las autoridades de salud.
- Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, sus corredores, y las dependencias que usa.

- Se exige especial cuidado con residuos desechables para evitar cualquier riesgo de contaminación. Deben ser depositados en los recipientes provistos para ello.
- Cuidar siempre la buena presentación de la Institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que ella pone a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.
- Toda la comunidad debe acatar las normas establecidas por el Comité de Gestión del Riesgo.

#### **ARTÍCULO 20. CUIDADOS EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE HÁBITOS SALUDABLES Y RESPONSABLES DE AUTOCUIDADO:**

- A los estudiantes no les está permitido fumar, portar y/o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- Una alimentación sana y de calidad, previniendo el consumo de alimentos procesados.
- Asumir de manera autónoma una sexualidad sana y responsable.
- Cuando el estudiante haya sufrido una enfermedad infectocontagiosa, deberá entregar una certificación médica en las respectivas coordinaciones para poder ingresar al Colegio.
- Los estudiantes y padres de familia están obligados a participar activamente en las campañas preventivas que organice el Colegio.
- A los estudiantes les está prohibido portar y/o usar armas que puedan atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la construcción de espacios saludables en la Institución Educativa.
- El cabello debe permanecer, por higiene y seguridad recogido, organizado y limpio.

#### **ARTÍCULO 21. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES:**

##### **DERECHOS:**

1. Elegir y ser elegido como representante de los padres al Gobierno Escolar.
2. Recibir información precisa y oportuna sobre el proceso formativo de sus hijos o representados.
3. Exigir calidad en el proceso de formación para sus hijos o representados.
4. Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que redunden en el buen desarrollo de los procesos que se adelantan en la institución.
5. Ser escuchados en todas las instancias en sus reclamaciones.
6. Hacer uso de los servicios de bienestar que ofrece la institución.
7. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
8. Participar en las actividades del Colegio a las que sean convocados.
9. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
10. Conocer el horario de atención de los/as profesores/as y de las diferentes dependencias.

##### **DEBERES:**

1. Los Padres de familia son los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes. Por

lo tanto, deben Cumplir cabalmente las obligaciones emanadas de la Constitución Política, las leyes de la República y el Manual de Convivencia con relación al derecho a la educación y de manera específica con los siguientes deberes que surgen de tales obligaciones:

2. Inscribir y matricular a sus hijos o representados dentro de los plazos fijados cada año por la Secretaría de Educación.
3. Garantizar a sus hijos o representados la asistencia diaria al colegio en los horarios establecidos y asegurarse de que asistan a las clases y demás actividades fijadas por el Colegio.
4. Velar por la permanencia y continuidad de sus hijos o representados en el sistema Educativo.
5. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio.
6. Contribuir solidariamente con el colegio para la formación de sus hijos.
7. Colaborar con las diferentes actividades, académicas, deportivas, científicas y sociales que programe el colegio.
8. Brindar a sus hijos o representados la protección, el afecto, la dedicación y tiempo necesarios para garantizar su desarrollo emocional.
9. Colaborar para que sus hijos o representados cumplan con las tareas y demás compromisos académicos y de convivencia fijados por el colegio.
10. Prevenir la explotación laboral y sexual infantil y juvenil.
11. Asistir y participar en las citaciones, reuniones y demás actividades programadas por el colegio y cumplir con los compromisos acordados.
12. Buscar apoyo médico, psicológico y terapéutico que contribuya al desarrollo integral y armónico de sus hijos o representado.
13. Colaborar y comprometerse de manera solidaria con el colegio en las actividades Académicas, de convivencia, seguridad y protección escolar.
14. Escuchar y poner en práctica las recomendaciones de los docentes y personal administrativo.
15. Presentar quejas y reclamos respetuosos siguiendo el conducto regular.
16. Responder por los daños efectuados por sus hijos (as) en las instalaciones, equipos o materiales del Colegio.
17. Prevenir el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas (SPA).
18. En caso de inasistencia al colegio, enviar o presentar la justificación correspondiente y velar por que se cumplan las actividades académicas desarrolladas durante la ausencia del estudiante a clase.
19. Propiciar y mantener un sano ambiente familiar, evitando tratos de palabra, hechos o actitudes negativas que perjudiquen la armonía familiar y el crecimiento de la autoestima
20. Revisar diariamente la agenda escolar, firmar y mantener una comunicación eficiente con la institución.
21. Tratar con respeto y amabilidad a todos los miembros que integran la comunidad educativa.
22. Preocuparse por la buena presentación personal de sus hijos.
23. Aceptar las condiciones académicas y convivenciales del colegio.
24. Leer y cumplir el manual de convivencia y verificar su cumplimiento por parte de sus hijos.
25. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismos y de su entorno físico, social y ambiental.
26. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio.
27. Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.



28. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 1 :** Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio en los términos fijados por la institución.

**PARÁGRAFO 2. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. SEGÚN EL DECRETO 1965 DE 2013, (ARTÍCULO 53):** La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

## **ARTÍCULO 22. RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PADRES DE FAMILIA:**

1. Los padres de familia que cumplen a cabalidad con los mandatos constitucionales y el Manual de Convivencia se hacen merecedores del estímulo institucional
2. Reconocer públicamente la participación y colaboración de los padres de familia en los diferentes actos y programas del Colegio tales como asambleas generales, e izadas del pabellón nacional, grados y clausuras.
3. Ser seleccionado para representar a los padres de la familia en los encuentros externos.
4. Apoyo por parte de las directivas del Colegio a las sugerencias, iniciativas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.
5. Ser miembros de los diferentes comités o consejos establecidos en la comunidad educativa de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participación en eventos que organiza el colegio o representen al colegio.

## **ARTÍCULO 23. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES:**

### **DERECHOS:**

1. Gozar de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas existentes.
2. Recibir oportunamente de las directivas del colegio apoyo, orientación, asesoría, documentación, materiales que permitan un óptimo desarrollo de sus funciones.
3. Tener un sitio digno y gozar de un ambiente sano de trabajo.
4. Tener espacio y tiempo para deliberar en grupo sobre aspectos relacionados con su práctica docente.
5. Ser informado con anticipación de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
6. Proponer y ser escuchado con respeto las sugerencias, apreciaciones y propuestas tendientes al mejoramiento personal e institucional.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8. Hacer uso de los diferentes elementos ofrecidos para el servicio educativo escolar.
9. Recibir de los estudiantes, docentes, directivos, administrativos y personal de servicio respeto a su trabajo y al desarrollo de sus funciones.
10. Acceder a los espacios de formación que brinda la institución y la Secretaría de Educación.
11. Recibir por parte de la institución estímulos que valoren su esfuerzo y compromiso ante la comunidad educativa.
12. Elegir y ser elegido para formar parte del Consejo Directivo, del Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia según los criterios legales y pedagógicos fijados.
13. A ser tratado con respeto y amabilidad por toda la Comunidad Educativa.

#### **DEBERES:**

1. Desempeñar su labor profesionalmente, con ética y decoro proyectando una imagen positiva de la Institución ante la sociedad y la comunidad educativa.
2. Cuidar y proteger los bienes que se reciben a su cargo.
3. Presentar oportunamente la documentación requerida para tramitar las solicitudes.
4. Participar activamente de las decisiones y acuerdos institucionales
5. Atender las orientaciones dadas por las directivas del colegio a través de circulares,
6. memorandos y notificaciones.
7. Escuchar a los miembros de la comunidad en sus iniciativas y reclamos permitiendo las sugerencias, apreciaciones y propuestas tendientes al mejoramiento personal e institucional.
8. Cumplir con la jornada laboral, asignación académica, los proyectos, actividades y acompañamientos asignados.
9. Mantener el orden, la limpieza, la decoración dentro del colegio en sus diversos espacios, fomentando el cuidado y preservación de la planta física, del medio ambiente y de los materiales didácticos.
10. Cumplir a cabalidad con el Código de Ética y dar ejemplo formativo a los estudiantes a través del respeto, la puntualidad en sus clases y en el cumplimiento de sus deberes.
11. Programar y organizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos por el PEI.
12. Mantener actualizados, organizados y disponibles dentro del colegio los distintos documentos institucionales (Plan de área, plan de asignatura, control de asistencia de estudiantes, actas de dirección de curso y observadores de estudiantes).
13. Mantener una relación de respeto con todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio, propiciando espacios de dialogo que permitan resolver las diferencias y conflictos que se presenten. siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
14. Conocer, asumir y vivenciar el manual de convivencia,

#### **PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE ACUERDO CON LA LEY 1620:**

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al

comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## **PARÁGRAFO 2. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA (SEGÚN LA LEY 1620):**

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

## **ARTÍCULO 24. RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES:**

1. Reconocimiento verbal o escrito, tanto en privado como en público por su labor educativa con copia a la hoja de vida.
2. Apoyo a los distintos proyectos de mejoramiento del ambiente institucional a nivel académico, artístico, convivencial, emocional, etc.
3. Apoyo para la asistencia a eventos académicos o culturales de actualización y mejoramiento.
4. Solicitud de las directivas a las autoridades escolares para apoyar los planes de actualización y formación docente.
5. Los demás que contemple la legislación educativa vigente.
6. Ser reconocido en el día del maestro(a).

## **ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA:**

Las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, además tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e idéntica factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## **CAPITULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN:**

Es la máxima instancia de decisión institucional. Constituido por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Su objetivo es promover el desarrollo de la convivencia, la participación política y democrática de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

El gobierno escolar es un sistema que permite la participación en forma democrática y activa

de los representantes de los diferentes estamentos que forman la comunidad educativa en la dirección y ejecución del PEI.

La ley 115 de 1994 en el artículo 142 señala: “Las instituciones educativas públicas y privadas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar”. Artículo que es reglamentado por el decreto 1860 de 1994 en el capítulo IV.

#### **ARTÍCULO 27. CONSEJO DIRECTIVO:**

En los establecimientos educativos estatales, estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la asamblea de padres.
- Un representante de los estudiantes, que esté cursando el último grado ofrecido por la institución, elegido por la asamblea de estudiantes.
- Un representante de los ex alumnos.
- Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
- El representante de los ex alumnos y el del sector productivo, será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

#### **ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Tomar decisiones concernientes al buen funcionamiento de la institución, excepto las que no sean de su competencia.
2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y/o administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos que aparecen en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia.
4. Fijar los criterios para asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía, de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, currículo, plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los estudiantes.
10. Participar en la evaluación de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales de la institución.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por padres responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros, textos y similares.
17. Elaborar su propio reglamento.

#### **ARTÍCULO 29. CONSEJO ACADÉMICO:**

Instancia superior en la orientación pedagógica del Colegio. Está conformado por los docentes representantes de las áreas organizadas institucionalmente, los coordinadores, las orientadoras y el rector o su delegado quien lo convoca y preside.

#### **ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión y propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción de los educandos y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir reclamos de los estudiantes sobre Evaluación Educativa.
7. Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTÍCULO 31. RECTOR:**

Representante del establecimiento y quien aplica las decisiones del Gobierno escolar.

#### **ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL RECTOR:**

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad Educativa.
8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
13. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### **PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA:**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

#### **ARTÍCULO 33. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

Está integrado por un vocero representante de los padres de familia de cada uno de los cursos.

#### **ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

#### **ARTÍCULO 35. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:**

Podrá conformarse por los padres o acudientes de los estudiantes debidamente matriculados en la Institución educativa, que se asocien libremente.

#### **ARTÍCULO 36. CONSEJO ESTUDIANTIL:**

Máximo órgano que garantiza la participación de los educandos, integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la institución, elegido por los estudiantes de cada uno de los cursos. La votación para elegir los representantes al consejo estudiantil, será coordinada por el



consejo electoral y se contempla el derecho a revocar el mandato cuando el representante no cumpla con sus funciones o cometan falta grave.

#### **ARTÍCULO 37. REPRESENTANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL O VOCERO:**

Es el estudiante representante de cada curso, quien promueve el conocimiento y cumplimiento de los deberes y derechos del estudiante y la comunidad educativa. Es elegido en el proceso electoral por votación de los estudiantes de curso.

#### **ARTÍCULO 38. PERFIL DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL O VOCERO:**

1. Ser estudiante de la institución y del curso que representa
2. Tener desempeño académico y convivencial alto o superior
3. Ser reconocido por sus compañeros como líder.
4. Contar con la autorización y apoyo por parte del padre de familia.

#### **ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL O VOCERO:**

1. Conformar el consejo estudiantil y ser parte activa en la toma de decisiones de este órgano de participación.
2. Recibir y presentar las propuestas de sus compañeros y compañeras ante el consejo estudiantil.
3. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
4. Fomentar el cuidado y buen uso de los recursos y bienes de la institución.
5. Participar en la evaluación y ajustes del manual de convivencia, el SIEE y el PEI.

#### **ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:**

1. Diseñar su propia organización interna.
2. Asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines que le atribuyen el Manual de Convivencia.
5. Nota: El Consejo Estudiantil será apoyado por un docente del área de Sociales, quien orientará su Plan operativo a desarrollar en forma organizada y coherente con el PEI.

#### **ARTÍCULO 41. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO:**

Es el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Cuya función primordial es presentar las iniciativas de los estudiantes ante este órgano de gobierno escolar, al igual que hacer parte de las decisiones que afecten el desarrollo institucional.

#### **ARTÍCULO 42. PERFIL DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Ser estudiante de grado 11°
2. Tener mínimo un año de permanencia en la institución.
3. Tener desempeño académico y convivencia alto o superior
4. Ser reconocido por sus compañeros como líder.
5. Contar con la autorización y apoyo por parte del padre de familia.

**PARÁGRAFO 1.** Para cumplir esta función debe presentar un plan y un cronograma de actividades a la Rectoría, dos semanas después de su elección para aclarar o acordar algunos aspectos y ubicarlos en el calendario de actividades institucionales y cumplirlo.

**PARÁGRAFO 2.** El representante estudiantil, debe cumplir con las normas consagradas en la ley 115 de 1.994, decreto reglamentario 1860 de 1.994 y el Manual de Convivencia, será elegido en la institución por votación de la asamblea de estudiantes.

### **ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:**

Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y de la Institución en aspectos relacionados con:

1. La adaptación, modificación o verificación del Manual de Convivencia.
2. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran las actividades formativas y cognitivas.
3. La toma de decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la capacitación permanente para obtener mejores resultados en las pruebas de estado y para el ingreso a la universidad o a otras instituciones de educación superior.
4. Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actúa como presidente.
5. La divulgación de sus funciones para cumplir con el papel de orientador y vocero de sus compañeros.

### **ARTÍCULO 44. PERSONERO (A) ESTUDIANTIL:**

Es el representante de los estudiantes ante los diferentes estamentos y el gobierno escolar, tiene como función primordial velar y promover el respeto a los derechos de los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Es elegido entre los estudiantes del último grado que ofrece la institución, mediante proceso electoral.

### **ARTÍCULO 45. PERFIL DEL(A) PERSONERO(A) :**

1. Ser estudiante de grado 11°
2. Tener mínimo un año de permanencia en la institución.

3. Tener desempeño académico y convivencial alto o superior
4. Ser reconocido por sus compañeros como líder.
5. Contar con la autorización y apoyo por parte del padre de familia.

**PARÁGRAFO 1.** Para cumplir esta función debe presentar un plan y un cronograma de actividades a la Rectoría, dos semanas después de su elección para aclarar o acordar algunos aspectos y ubicarlos en el calendario de actividades institucionales y cumplirlo.

#### **ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL(A) PERSONERO(A) ESTUDIANTIL:**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del plantel, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de acuerdo a las peticiones, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, siguiendo el conducto regular.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

#### **ARTÍCULO 47. CONTRALOR ESTUDIANTIL:**

La Contraloría de Bogotá D.C. conforme a los criterios planteados en su misión institucional, que señalan “Ejercer la vigilancia y control a la gestión fiscal de los recursos públicos, generando una cultura de participación ciudadana para contribuir al éxito de la Administración pública...”, se ha planteado la creación y desarrollo de la figura del Contralor Estudiantil. Es el representante de los estudiantes ante los órganos del gobierno escolar cuya función primordial es fomentar y ejercer el control social del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio. Es elegido en el proceso electoral por la asamblea de estudiantes.

#### **ARTÍCULO 48. PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:**

1. Estar cursando alguno de los grados de 6 a 11°
2. Tener mínimo un año de permanencia en la institución.
3. Tener desempeño académico y convivencial alto o superior
4. Ser reconocido por sus compañeros como líder.
5. Contar con la autorización y apoyo por parte del padre de familia.

#### **ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:**

1. Contribuir en la formación de una cultura del control social en una institución, a través de actividades formativas o lúdicas, con el apoyo de la Contraloría.
2. Ejercer los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana

y el ejercicio del control social en su institución, apoyándose en la Contraloría de Bogotá D.C.

3. Crear, coordinar y estimular la participación de los estudiantes, en el Consejo Estudiantil de Control Social de su jornada académica.
4. Propender, en conjunción con los directivos de su colegio, por el mejoramiento de la calidad de la educación que reciben, teniendo en cuenta no solo los aspectos relacionados con la infraestructura de la institución, sino también con la calidad del recurso humano respectivo.
5. Motivar en sus compañeros la formación de un sentido de pertenencia a la institución, a través de la apropiación de una cultura del respeto por lo público, como un bien social de beneficio general.
6. Participar activamente en las redes local y distrital de Contralores Estudiantiles conformadas por la Contraloría de Bogotá D.C.
7. Participar de manera eficaz y oportuna, en las reuniones a las que sea convocado por la Contraloría de Bogotá D.C., por las redes locales o distrital y en las reuniones institucionales de su respectivo colegio.
8. Asistir a las jornadas de capacitación a las que les convoque la Contraloría de Bogotá D.C., para mejorar la calidad del desempeño en su función.
9. Las demás funciones que le sean fijadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO 1.** Las reuniones extraordinarias del Consejo Estudiantil, serán solicitadas por el representante, el personero y el contralor estudiantil en forma escrita al Rector(a) justificando los motivos y explicando los objetivos que se pretende lograr.

#### **ARTÍCULO 50. CONSEJO ELECTORAL:**

Es el equipo de organización, ejecución, control y vigilancia en el proceso electoral que regula la transparencia y equidad del proceso.

Será integrado por:

Un representante de los estudiantes de cada ciclo; Un representante de los padres de cada ciclo, Los docentes del área de sociales.

**PARÁGRAFO 1.** Los miembros del consejo electoral serán elegidos para un periodo de un año, bajo la supervisión y organización del área de Sociales o quienes designen el Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL:**

1. Ejercer inspección y vigilancia de la organización electoral.
2. Proponer y adecuar los requisitos para la elección de los representantes de cada estamento a los distintos órganos de participación
3. Velar por la transparencia de los procesos electorales.
4. Revisar que se cumpla a cabalidad el proceso de votación desde su inicio hasta su conclusión y entrega de resultados.
5. Inscribir y recepcionar los programas de los diferentes candidatos e informar a la

- comunidad educativa las decisiones tomadas en el consejo electoral.
6. Organizar el manejo de campaña (debates, utilización de medios de divulgación).
  7. Proponer el calendario electoral.
  8. Supervisar el escrutinio general.
  9. Al finalizar el escrutinio deben dar a conocer a la comunidad educativa los nombres de los candidatos y firmar el acta
  10. Organizar el nombramiento de los nuevos representantes en caso de que sea revocado un mandato.
  11. Darse su propio reglamento.

## **ARTÍCULO 52. MECANISMOS DE ELECCIÓN:**

La institución establecerá un calendario especial de elecciones para los representantes de cada estamento a los diferentes órganos de participación siguiendo las directrices fijadas por la SED y en Coordinación con el consejo electoral, con el ánimo de crear una conciencia democrática.

**PARÁGRAFO 1.** Todos los representantes de cada estamento a los diferentes órganos de participación serán elegidos mediante votación de los miembros del estamento que representan.

**PARÁGRAFO 2.** Cada uno de los candidatos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Postularse voluntariamente en las fechas indicadas por el calendario electoral.
2. No estar incurso en inhabilidades para el cargo.
3. Ser miembro de la comunidad educativa Prosperista.
4. Cumplir con los requisitos particulares del cargo al que aspira.

## **ARTÍCULO 53. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Los docentes que deseen ser elegidos se postularán voluntariamente ante la asamblea de docentes.
2. Una vez definidos los candidatos o candidatas se procederá a la elección por medio de voto directo nominal.
3. Será elegido quien tenga la mayoría de la votación.

## **ARTÍCULO 54. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO:**

1. Los y las docentes se reunirán por Campos de pensamiento.
2. En cada Campos de pensamiento se postularán de forma voluntaria los o las docentes que deseen ser elegidos(as).
3. Una vez definidos los candidatos se procede a la elección por medio de voto directo nominal.
4. Será elegido quien tenga la mayoría de la votación.
5. En caso de no presentarse ningún candidato(a), o presentarse empate en la votación, los

miembros del área acordaran los criterios de elección del representante.

#### **ARTÍCULO 55. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los docentes que deseen ser elegidos se postularan voluntariamente ante la asamblea de docentes.

Una vez definidos los candidatos o candidatas se procederá a la elección por medio de voto directo nominal. Será elegido quien tenga la mayoría de la votación.

En caso de no presentarse ningún candidato (a), o presentarse empate en la votación, los miembros de la asamblea acordaran los criterios de elección del representante.

#### **ARTÍCULO 56. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PADRES ANTE EL CONSEJO DE PADRES:**

En la primera reunión institucional de padres de familia, sobre la cual se informará con anticipación para asegurar la participación de todos los padres y madres, se llevará a cabo en cada salón la elección del representante de los padres al consejo de padres y su suplente. Se elegirá un representante y un suplente en cada curso. La elección se llevará a cabo de la siguiente forma:

Los padres y madres que deseen ser elegidos se postularan voluntariamente ante la asamblea de padres del curso.

Una vez definidos los candidatos o candidatas se procederá a la elección por medio de voto directo nominal. Será elegido quien tenga la mayoría de la votación.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de no presentarse ningún candidato (a), o presentarse empate en la votación, los miembros de la asamblea acordaran los criterios de elección del representante.

#### **ARTÍCULO 57. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PADRES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:**

Por medio de comunicado público se citará a reunión a los representantes al consejo de madres y padres elegidos en la primera reunión institucional de padres de familia.

En dicha reunión el consejo de padres elegirá el representante de este estamento ante el consejo directivo. Se elegirá un representante de cada jornada, siguiendo el procedimiento explícito en las demás elecciones.

#### **ARTÍCULO 58. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:**

Por medio de comunicación pública (carta, circular, redes sociales, carteleras) se citará a reunión a los estudiantes egresados como bachilleres académicos del Colegio.

En dicha reunión Los asistentes, serán postulados o podrán postularse individualmente previa confirmación de su condición de egresados.

Se elegirá un Representante de los egresados, siguiendo el procedimiento explícito en las demás elecciones.

#### **ARTÍCULO 59. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:**

Por medio de comunicación pública (carta, circular, redes sociales, carteleras) se citará a reunión a los representantes legales del sector productivo presente en el sector.

En dicha reunión Los asistentes, recibirán información sobre su participación, funciones y condiciones, serán postulados o podrán postularse individualmente.

Se elegirá un Representante del Sector Productivo, siguiendo el procedimiento explícito en las demás elecciones.

#### **ARTÍCULO 60. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES:**

El proceso electoral estará acompañado de talleres orientados por el consejo electoral relacionados con el liderazgo, la responsabilidad social, el buen trato, la competencia leal, el ejercicio electoral y demás que contribuyan a la transparencia y equidad del proceso. Teniendo en cuenta la complejidad del proceso y que dicha elección es a su vez un ejercicio pedagógico de formación en cultura ciudadana de participación este tendrá el siguiente protocolo.

#### **ARTÍCULO 61. ELECCIÓN DE VOCEROS:**

En cada curso se determinarán los candidatos a vocero siguiendo las orientaciones dadas por el consejo electoral. Durante una semana los candidatos presentaran en sus cursos sus propuestas.

El día de elección definido en el calendario electoral, los estudiantes de cada curso procederán a emitir su voto por uno de los candidatos. Ganará quien obtenga la mayoría de votos. El vocero se elegido para el periodo comprendido como año lectivo.

#### **ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES: PERSONERO ESTUDIANTIL, REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y CONTRALOR ESTUDIANTIL:**

En cada uno de los cursos de grado 11 se elegirá un o una estudiante que se presentará como candidato a personero(a). y un o una estudiante que se presentará como candidato a representante estudiantil ante el consejo directivo.

Los estudiantes que estén cursando de grado sexto a undécimo, quieran ser elegidos como

contralores y cumplan con el perfil, podrán presentar su candidatura ante el consejo electoral.

Cada candidato respetando el calendario electoral presentará por escrito ante el Consejo Electoral un programa de trabajo, diligenciará el formato de inscripción y la hoja de vida ante el consejo electoral y entregará dos fotografías tamaño cédula en blanco y negro.

Una vez hecha la inscripción y validada por el consejo electoral cada candidato dispondrá de un espacio y tiempo establecido en el calendario electoral para presentar su propuesta a todos los estudiantes del colegio.

Cada representación será definida máxima en los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases para un periodo lectivo anual. Para tal efecto se convocará a todos los estudiantes matriculados que son quienes conforman la asamblea de estudiantes para que elijan al personero(a), representante estudiantil ante el consejo directivo y contralor(a) estudiantil mediante voto secreto digital.

Serán elegidos para cada instancia de participación de los estudiantes por el periodo del año lectivo los candidatos que obtengan la mayoría de votos y permanecerán en su cargo hasta que sea elegido uno (a) nuevo (a).

En caso de existir igualdad en la votación para alguna de las instancias del gobierno escolar, El consejo electoral, ordenará un recuento de los votos, en caso de persistir se convocará a una segunda vuelta entre los candidatos empatados. Si dicho empate persiste se definirá mediante sorteo, tal como lo define la ley electoral colombiana.

### **ARTÍCULO 63. REVOCATORIA DEL MANDATO, DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO: SANCIONES A LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS A ALGUNO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:**

En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94 en el artículo 87, las instituciones educativas pueden señalar en el

manual de convivencia los criterios para la revocatoria del mandato de los representantes de carácter legal y reglamentario que no cumplan con sus funciones

La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que, mediante la participación popular, da por terminado el periodo de representación que le han conferido a un miembro de la comunidad educativa.

Es el evento democrático manifiesto a través de la votación, mediante la cual los miembros de un estamento de la comunidad educativa, convocados por el consejo directivo se pronuncian después de transcurrido como mínimo dos meses de representación, en relación con el mandato de alguno (s) de sus representante (s), en razón del presunto incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y /o institucionales de dichos representantes, revocándole (s) o confirmándole (s) el cargo de representación conferido.



La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el consejo directivo y respaldada por un determinado número de miembros del estamento que solicita la revocatoria, teniendo como causal el incumplimiento de funciones del representante. Se propone como mínimo el 20% del censo que sirvió para elegirlo.

El consejo directivo, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha solicitud y, después de verificarse la autenticidad y porcentaje de firmas solicitantes, da su visto bueno para que, del rector, convoque el evento de confirmación o revocatoria del mandato.

Aprobada la revocatoria del mandato de algún (os) representante (es), asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del revocado, o en su efecto, el primer renglón de la segunda lista de votación en los comicios en que fue elegido el representante depuesto.

Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (D 01/84, artículos. 50 y 51). La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

#### **ARTÍCULO 64. PERDIDA DE INVESTIDURA: DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

Sanción que de acuerdo con el manual de convivencia aplica el consejo directivo a los representantes estudiantiles que hayan incurrido en faltas graves o gravísimas consagradas en dicho reglamento.

En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94 en el Art. 87, las instituciones educativas pueden señalar en el manual de convivencia los criterios para la pérdida de investidura de los representantes estudiantiles contemplados en la ley educativa.

Se propone que esta sanción a los representantes estudiantiles de elección popular que hayan incurrido en falta gravísima contemplada en el manual de convivencia, la aplica el consejo directivo en única instancia, mediante decisión tomada por mayoría absoluta de sus miembros. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá solicitar al consejo directivo la aplicación de dicha sanción, acompañada de las pruebas respectivas. El máximo ente de la institución educativa dará copia a la afectada de la solicitud con sus respectivos anexos para efectos de la correspondiente defensa.

Aprobada la pérdida de investidura de algún o algunos de los representantes estudiantiles, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del sancionado, o en su defecto, el primer renglón de la segunda lista en votación en los comicios en que fue elegido el representante depuesto.

Contra la resolución de pérdida de investidura solo cabe el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (D01/84, Art. 50 y 51). La decisión producirá efectos cuando quede en firme el respectivo acto administrativo.

## CAPÍTULO V COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTÍCULO 65. DEFINICIÓN:

El Comité de Convivencia Escolar de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, es la instancia escolar encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en adolescentes.

**PARÁGRAFO 1.** En cada una de las jornadas escolares existirá un Comité de Convivencia Escolar, conformado de acuerdo a la ley.

### ARTÍCULO 66. PERIODO:

El periodo de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, es de un año académico contados a partir de su nombramiento.

### ARTÍCULO 67. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- El rector (a) quien lo presidirá
- Las y los coordinadores.
- El personero (a) estudiantil.
- Representante de docentes de cada jornada que lideren procesos de convivencia escolar.
- Docentes con función de Orientación escolar.
- Presidente(a) del Consejo de padres.
- Presidente(a) del consejo de estudiantil.

**PARÁGRAFO 1.** Por su naturaleza el colegio establece la conformación de un Comité de Convivencia de Jornada así:

- Coordinadores(as) quienes lo presidirán
- El personero estudiantil de la jornada.
- Representantes de docentes que lidere procesos de convivencia escolar en la jornada.
- Docentes orientador de la jornada.
- Presidente(a) Consejo de Padres - Madres o su delegado - delegada.
- Presidente(a) Consejo de Estudiantes

### ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la conciliación, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la

comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del establecimiento educativo, a través de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del programa de conciliación escolar.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover, analizar y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que interpreten el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad información del entorno escolar hacia el entorno social, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Ser líder en los procesos de actualización, modificación, reforma y actualización del manual de convivencia del Colegio Próspero Pinzón.
10. Ser garante de los procesos democráticos del Colegio Próspero Pinzón

#### **ARTÍCULO 69. INSTALACIÓN:**

El Comité de Convivencia Escolar se instalará dentro de los treinta días calendarios siguientes a su conformación lo cual quedará registrado en acta.

#### **ARTÍCULO 70. ELECCIÓN:**

Los representantes al Comité de Convivencia Escolar serán elegidos por los respectivos estamentos. Dicha elección se efectuará según calendario electoral y se hará a través de votación pública y mayoría simple. Los resultados de la Elección de representante de cada estamento deberán ser registrados en acta.

## **ARTÍCULO 71. DE LAS REUNIONES:**

El Comité de Convivencia Escolar Institucional se reunirá dos veces por mes y será presidido por el rector(a) o su delegado (a)

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Convivencia Escolar de cada jornada se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y será presidido por la Coordinación.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité de Convivencia Escolar de jornada e institucional se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan o por la solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

## **ARTÍCULO 72. CONVOCATORIAS:**

La convocatoria a reuniones extraordinarias la hará el Rector o su delegado a petición de alguno de los miembros del Comité de Convivencia Escolar, con tres (3) días calendario de antelación.

## **ARTÍCULO 73. QUORUM:**

El Comité de Convivencia Escolar podrá deliberar, tomar decisiones válidas y expedir orientaciones con la mayoría de los miembros presentes (mitad más uno).

## **ARTÍCULO 74. REMOCIÓN:**

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán removidos de su cargo por:

1. Muerte, renuncia, traslado que determine la ausencia permanente de este representante.
2. Por inasistencias no justificadas a tres (3) sesiones consecutivas del Comité.
3. Haber sido sancionado por autoridad competente.

## **ARTÍCULO 75. DEL ORDEN DEL DÍA:**

**DE LOS DEBATES - DE LAS VOTACIONES** El orden del día será propuesto por el rector(a) y/o su delegado (a) observando las siguientes normas:

1. Verificación del quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura de comunicaciones remitidas al Comité de Convivencia Escolar.
4. Los puntos respectivos, objeto de la convocatoria.

**PARÁGRAFO 1.** El orden del día será presentado con 3 días hábiles de antelación para conocimiento a miembros del Comité de Convivencia Escolar y será puesto a consideración y aprobación en cada sesión.

**PARÁGRAFO 2.** La modificación del orden del día deberá acordarse por mayoría simple de

votos. La proposición de modificación será votada sin discusión alguna y sobre el resultado no será admisible proposición diferente a la de la verificación.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando en una reunión no se hubiere agotado el orden del día señalado, en la siguiente reunión, el rector(a) o su delegado(a) darán prelación a los puntos no agotados en la reunión anterior.

#### **ARTÍCULO 76. DE LA VOTACIÓN:**

La votación es el acto colectivo por el cual el Comité de Convivencia Escolar declara su voluntad y se dejara constancia en las actas.

**PARÁGRAFO 1.** Cada miembro de Comité de Convivencia Escolar tendrá derecho a voz y voto. Las personas invitadas tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**PARÁGRAFO 2.** Ninguna proposición podrá votarse sin que previamente haya sido sometida a discusión al interior del Comité de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO 3.** Ningún miembro del Comité de Convivencia Escolar podrá retirarse de la reunión, cuando cerrada la discusión, hubiere de votar, si lo hiciere se dejará constancia en el acta.

**PARÁGRAFO 4.** Ningún miembro del Comité de Convivencia Escolar podrá votar en nombre de otro, ni votar cuando está ausente. El voto es personal e intransferible.

**PARÁGRAFO 5.** La votación deberá hacerse pública. No hay voto secreto.

#### **EL COMPAÑERO DELEGADO CONTARÁ EN LA SESIÓN CON VOZ Y VOTO**

**PARÁGRAFO 6.** Cada votación deberá ser registrada, en acta con número de votos obtenidos

#### **ARTÍCULO 77. AUSENCIAS:**

En caso de ausencia del alguno de los representantes esta se justificará por escrito y delegara a alguno de sus compañeros(as) a representatividad en la sesión del Comité. El Compañero delegado contará en la sesión con voz y voto.

#### **DE LAS ACTAS**

#### **ARTÍCULO 78.**

De las reuniones del Comité de Convivencia Escolar se levantarán ACTAS, que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que intervinieron y los acuerdos adoptados.

**PARÁGRAFO 1.** Las actas serán elaboradas por los miembros del Comité de Convivencia

Escolar, turnándose en orden alfabético.

**PARÁGRAFO 2.** Contenido del acta: El Acta será elaborada en orden cronológico y contendrá:

1. Número consecutivo.
2. Lugar, día y hora en que se realizó la reunión o se abrió la misma.
3. Nombres de los miembros principales asistentes, de los suplentes que asistan y de todos aquellos invitados debidamente autorizados por el Comité de Convivencia Escolar, precisando en cada caso el estamento que representan.
4. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
5. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
6. Mención de la lectura del Acta Anterior con su aprobación íntegra, o enmiendas, si es el caso.
7. Constancias de haberse leído el orden del día.
8. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
9. Las constancias escritas o verbales que quieran dejar los miembros del Comité de Convivencia Escolar.
10. Registro de la hora en que haya sido levantada la reunión.
11. Las actas serán archivadas en carpeta las cuales serán objeto de custodia por parte del rector (a) o su delegado (a)

### **Artículo 79: Derecho a la confidencialidad**

El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la confidencialidad de los datos personales y de los temas tratados, así como las actuaciones a realizar.

## **CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La ley 1620 de 2013, en su decreto reglamentario 1965, propone “cero tolerancia” a la agresión e invita a manejar el conflicto como una situación que promueva el cambio, la cual requiere de un tratamiento pedagógico antes que sancionatorio, es decir que cualquiera de los siguientes casos requiere atención y solución por parte del personal de la Institución Educativa.

### **Artículo 80. DEFINICIONES**

**FALTA:** Trascresión voluntaria o involuntaria de una norma, que puede ser corregida pedagógicamente; y en adelante estarán clasificadas como:

- FALTA LEVE,
- FALTA GRAVE y
- FALTA GRAVÍSIMA

### **SITUACIÓN:**

Es el conjunto de factores o circunstancias que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de

los derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los demás en un determinado momento.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, están clasificadas como:

- Situación Tipo I
- Situación Tipo II y
- Situación Tipo III

## **Artículo 81. TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

### **FALTAS LEVES**

Son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro: generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

1. Llegar tarde al colegio o a las clases sin justificación.
2. Permanecer en el aula o corredores durante el descanso, sin la debida autorización.
3. Ausentarse del colegio y/o salón de clase sin autorización.
4. Ausencia no justificada al servicio social.
5. Inasistencia y/o evasión a los eventos deportivos y/o culturales programadas por la institución.
6. Utilizar el tiempo de clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos que no correspondan a los propuestos por los docentes.
7. La indisciplina en clase: charla, gritos, juegos en el lugar y momentos inadecuados, consumir alimentos o lanzar objetos.
8. La interrupción reiterada de la actividad académica por el uso inoportuno de equipos de comunicación (celular, Tablet, elementos electrónicos, entre otros).
9. El uso de vocabulario soez, insultos y afrentas dirigidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Generar desaseo y desorden en cualquier lugar del colegio.
11. El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
12. Uso inadecuado de los espacios, recursos y elementos de la planta física (aulas, laboratorios, baños, cubierta, salas especializadas, biblioteca, equipos eléctricos y electrónicos entre otros).
13. Las actitudes y comportamientos inapropiadas o desobligantes durante los actos públicos y/o ante los símbolos patrios e institucionales.
14. Los chismes.
15. La descuidada presentación personal y/o la falta de higiene y de hábitos saludables.
16. No portar adecuadamente el uniforme dentro y fuera del colegio de acuerdo con los criterios de la institución.
17. Propiciar y/o participar en el desorden o incumplimiento de los protocolos de ingreso, salida, movilización y evacuación de la institución educativa.
18. El uso inadecuado del refrigerio escolar
19. Ocultar o negar la propia identidad dentro de la institución o en desarrollo de actividades institucionales.

### **FALTA GRAVE**

Son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, además que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. En estos casos coordinación contextualiza la falta determinando si se da viabilidad o seguimiento como situación tipo II o III de atención según la Ley 1620

1. La recurrencia permanente y sistemática en las faltas de tipo I.
2. El incumplimiento de los acuerdos y compromisos personales y familiares suscritos.
3. El Incumplimiento a las medidas pedagógicas o acciones de reparación acordadas
4. Poner en riesgo la integridad física personal o colectiva de los miembros de la comunidad educativa, ya sea por acción u omisión, al desconocer o incumplir los acuerdos y procedimientos para la asistencia, permanencia y buen uso de los distintos espacios, actividades y materiales escolares.
5. Retener información escrita dirigida a los padres de familia o a los profesores y directivos del colegio.
6. Las actitudes y comportamientos despectivos, discriminatorios, agresivos dirigidos a intimidar, burlar, descalificar y ridiculizar a un miembro de la comunidad educativa por razón de su género edad, raza, credo, o condición social, física o sexual siempre y cuando no sean repetitivos y sistemáticos.
7. Llevar a cabo cualquier tipo de compra, venta o distribución de comestibles, equipos tecnológicos, o mercancías no autorizados.

### **FALTA GRAVÍSIMA**

Son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Con su comisión el estudiante se pone a sí mismo fuera de la comunidad educativa, pues procede abiertamente en contra de esta y de los principios que la orientan y rigen. En estos casos coordinación contextualiza la falta determinando si se da viabilidad al proceso como situación tipo II Y tipo III.

1. Las expresiones exhibicionistas con tono sexual que atenten contra la integridad y dignidad de las personas.
2. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo.
3. Todo intento de fraude en documentos escritos, y electrónicos (falsificación, modificación, suplantación en documentos institucionales (planillas de notas, citas, autorizaciones), copia, plagio en tareas, trabajos, evaluaciones, consultas entre otras.
4. El uso inadecuado de cualquier medio de comunicación impreso o tecnológico (las carteleras, la emisora, el periódico escolar, la red interna, la internet, el chat, los mensajes de texto, las cámaras digitales y los celulares, etc.) que vaya en contra de la dignidad de las personas.
5. La complicidad ante hechos, comportamientos, situaciones o personas que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica o los bienes materiales, de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.



6. Suplantar la identidad de otro, dentro de la institución educativa o en desarrollo de actividades institucionales.
7. Asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias (psicoactivas prohibidas).

## **Artículo 82. CONSIDERACIONES PARA INICIAR PROCESOS DE ATENCIÓN A LAS FALTAS**

Para valorar las faltas en las que incurren los estudiantes se debe tener en cuenta:

- Los comportamientos que desestabilizan el ambiente del estudio.
- La convivencia pacífica en el desarrollo normal de las actividades institucionales.
- La edad, el curso y el nivel de escolaridad del estudiante.
- La frecuencia con la que se comete la falta.
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- Los antecedentes convivenciales del estudiante.
- El impacto que causa la falta en la comunidad educativa.
- El seguimiento previo que se ha realizado del comportamiento del estudiante.
- Los criterios contemplados en el Manual de Convivencia.

## **Artículo 83. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION Y SOLUCION DE FALTAS LEVES:**

Este procedimiento corresponde al primer respondiente

1. Atención de la situación (hablar con el estudiante e indagar por las causas)
2. Registro de la información en el Observador del estudiante
3. Desarrollo de acciones pedagógicas y restaurativas con quien comete la falta en concordancia con la misma.
4. Seguimiento y ajustes necesarios a las acciones pedagógicas y restaurativas.
5. Comunicación al docente director de grupo.

## **Artículo 84. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION Y SOLUCION DE FALTAS GRAVES:**

Este procedimiento corresponde al docente director de grupo.

1. Identificación y clasificación de la falta
2. Atención de la situación (entrevista con estudiante, citación e información de la situación a representante legal)
3. Registro de la versión por parte del estudiante (en formato institucional)
4. Registro de la información en el Observador del estudiante
5. Desarrollo de acciones pedagógicas y restaurativas con quien comete la falta, en concordancia con la misma (acuerdos y compromisos)
6. Seguimiento a los acuerdos

## **Artículo 85. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS:**

1. Identificación de la falta (por parte del primer respondiente)
2. Registro de la versión por parte del estudiante (en formato institucional)
3. Registro de la información en el Observador del estudiante

4. Comunicación de la situación al docente director de grupo
5. Remisión escrita del caso a Coordinación y/u Orientación escolar (según corresponda)
6. Atención de la situación (entrevista con estudiante, citación e información de la situación a representante legal)
7. Registro de la información en el Observador del estudiante
8. Activación de rutas y protocolos
9. Presentación del caso en comité de convivencia
10. De acuerdo con la falta, el caso puede ser direccionado al Consejo Directivo para toma de decisiones
11. Seguimiento

#### **Nota aclaratoria:**

Es importante mencionar que los docentes, directivos docentes y/o personal administrativo o de servicios generales, guardas de seguridad, entre otros, no están exentos de verse involucrados en Situaciones Tipo I, II y III. Por lo cual, si se trata, de una situación Tipo I, en la cual los involucrados son dos adultos, el protocolo de atención puede seguirse tal como está designado, pero en cambio de hacer registro en el observador, se dejará constancia en un acta; por otro lado, si la situación involucra a un adulto con un menor de edad, se hace necesario buscar el acompañamiento del representante legal del estudiante y de igual modo se hará registro en acta. Pero si la situación ocurrida es de Tipo II o III, en la cual se presume de una vulneración de derechos hacia los menores, se aplicarán los protocolos que están establecidos para las mismas, en las cuales, debe notificarse a las entidades correspondientes para que atiendan de forma externa la situación (ICBF, CESP, FISCALÍA, SISTEMA DE ALERTAS, CONTROL INTERNO). Ver “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” Versión 1.0, elaborado por el Comité Distrital de Convivencia Escolar 2016.

[https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos\\_Consolidados.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos_Consolidados.pdf)

## **Artículo 86. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

### **SITUACIONES:**

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
    - Las actitudes y comportamientos despectivos, discriminatorios, agresivos en forma sistemática y reiterativa dirigidos a intimidar, burlar, descalificar y ridiculizar a un miembro o miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, padres o madres de familia, personal administrativo) por razón de su género edad, raza, credo, o condición social, física o sexual.

- La intimidación, amenazas o cualquier forma de agresión ya sea en forma directa o a través de la utilización de personas o grupos ajenos a la institución educativa.
- Instigar a divisiones y enemistades, conflictos o riñas internas o externas entre las personas que conforman la comunidad educativa.

**3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Como, por ejemplo:

1. Hurtar bienes del colegio, de los estudiantes, de las padres madres de familia, docentes, administrativos, o sus visitantes.
2. La intimidación, o amenazas en cualquier de sus manifestaciones (verbal, física, gestual, escrita o por medio electrónico contra algún miembro de la comunidad educativa, que vulnere su intimidad y buen nombre
3. Daño en bien ajeno,
4. Lesiones personales, (daño corporal parcial, permanente, o intento de homicidio)
5. Agresión física moral psicológica,
6. Extorsión,
7. Secuestro,
8. Delitos informáticos,
9. La interrupción del servicio educativo en forma parcial o permanente por uso inadecuado o actos de vandalismo (daño o destrucción) contra la planta física, las aulas, mobiliario, bienes y material didáctico del colegio, salas especializadas, biblioteca, equipos eléctricos y electrónicos entre otros, o en contra de los y las estudiantes, docentes, administrativos o visitantes al colegio.
10. Cualquier forma de inducción, amenaza, intimidación, promoción, hostigamiento o presión para el consumo, porte, o comercialización de cigarrillos, licor, sustancias psicoactivas, armas y explosivos.
11. Amenazas, intimidación, hostigamiento, chantajes, abusos de confianza que atentan contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre).
12. La retención, ocultamiento, hurto, venta, cambio, de los elementos propiedad del colegio, docentes, administrativos o visitantes al colegio.
13. La agresión en cualquiera de sus manifestaciones (verbal, física, psicológica, electrónica, gestual) contra alguno de los miembros de la comunidad educativa.
14. La participación en riñas, enfrentamientos o cualquier evento que comprometa la integridad personal, de algún miembro de la comunidad educativa o de algún ciudadano.
15. Participar en delitos tipificados por la Ley colombiana o en el código de infancia y adolescencia y que se constituyan en una vulneración de los derechos fundamentales de cualquier otro miembro de la comunidad educativa,
16. Causar daños en las rutas escolares o en los lugares a los que se asiste para actividades pedagógicas o en representación del colegio.
17. Apropiarse de artículos encontrados en la institución y no informar a las autoridades del colegio sobre el hallazgo de estos.
18. Traer al colegio, exhibir o comercializar, compartir, material fotográfico o filmico que sea explícito en escenas de violencia, abuso, pornografía, o que atenten contra la integridad

y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

19. Alterar documentos, Excusas de inasistencia informes de evaluaciones, registros de disciplina y asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de padres o acudientes, profesores o directivos del colegio.
20. Los comportamientos que atenten contra la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de acceso carnal violento.
21. Incitar a los menores para la explotación sexual infantil

## **Artículo 87. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La ley 1620 de 2013 en el artículo 39, ofrece las siguientes definiciones que permitirán identificar las faltas y situaciones que puedan presentarse en la institución educativa:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - A. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - B. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - C. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - D. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - E. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con

quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **ARTÍCULO 88. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II y III:**

### **Ley 1620 de 2013, Artículo 41:**

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

**Parágrafo.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

## **ARTÍCULO 89. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

Además de las previstas en el artículo 42 del decreto 1965 de 2013. El colegio Prospero Pinzón fija el siguiente protocolo para la atención y solución de situaciones de Tipo I:

1. Identificación de la situación. Primer respondiente
2. De esta actuación, se dejará constancia en acta, que se consignará en los observadores de los involucrados.
3. Diálogo con las partes involucradas para escuchar sus versiones de los hechos
4. Búsqueda, en conjunto con los involucrados, de alternativas para la solución, reparación y reconciliación; utilizando los Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos (MASC), buscando mediación de los gestores de convivencia (estudiantes capacitados en HERMES)
5. Adopción de medidas pedagógicas justas y equitativas, frente al hecho.
6. Realización de acuerdos y compromisos y seguimiento a los mismos.
7. Reflexión grupal cuando el conflicto lo amerite
8. Registro y cierre del proceso en el observador del o de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 90. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:**

- Primer respondiente
- Gestores de convivencia escolar y/o docentes
- Director de grupo

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

- Al docente o directivo docente que observe, este presente o deba estar presente, reciba información de un estudiante o representante legal, miembro de la comunidad educativa, a cerca de un posible conflicto esporádico o manejado inadecuadamente.
- Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de los procedimientos y protocolos, el mismo día de conocida la situación, o a más tardar al día siguiente al que ocurrieron los hechos o se tuvo conocimiento de estos.

## **ARTÍCULO 91. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I**

1. Diálogo y escucha activa
2. Registro por escrito de la situación ocurrida y de las versiones de los involucrados
3. Acuerdos sobre las acciones de reparación de los daños causados, restablecimiento de derechos y reconciliación, todo ello, concertado entre las partes.
4. Seguimiento, para verificar el cumplimiento de los acuerdos
5. Registro del seguimiento y de acuerdo con este, cierre del caso

**Nota aclaratoria:** Cuando existan conductas reincidentes de situaciones tipo I, en las cuales se compruebe que una de las partes es quien promueve algún tipo de agresión, esta situación será clasificada como falta grave o gravísima y se accionará el protocolo para la misma; Lo cual afectará la valoración de la convivencia al final del periodo.

## **ARTÍCULO 92. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**

Además de las previstas en el artículo 43 del decreto 1965 de 2013. El colegio Próspero Pinzón fija el siguiente protocolo para la atención y solución de situaciones de Tipo II:

1. Identificación y atención de la queja por parte del primer respondiente
2. Registro de la información del caso en el observador del o de los estudiantes
3. Solicitar a las partes involucradas su versión escrita de los hechos en lo posible en formato institucional
4. Informar de manera inmediata a los representantes legales de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se deja constancia (actas)
5. Remisión por escrito a coordinación y/u orientación cuando lo amerite, para la atención de los estudiantes y sus representantes legales.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio, así como las medidas pedagógicas a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. Activación de rutas y protocolos: reporte de la situación a entidades externas, de acuerdo con la misma.
9. Seguimiento a los acuerdos y
10. Cierre de caso

### **ARTÍCULO 93. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:**

1. Primer Respondiente (docente que presenció, o recibió la información)
2. Director De Grupo.
3. Coordinador/Orientación
4. Comité de Convivencia
5. Rectoría

### **ARTÍCULO 94. MEDIDAS PEDAGÓGICAS A LAS SITUACIONES TIPO II**

Para este tipo de faltas o conductas pueden aplicarse las siguientes medidas:

- Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la situación y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.
- Elaboración de Acta de suspensión y compromiso de cambio incluido en el observador.
- El sancionado deberá ejercer acciones pedagógicas de reivindicación y reparación.
- Al finalizar el periodo quedará registrado en la valoración de convivencia.
- El director de grupo realizará seguimiento de las acciones pedagógicas de reivindicación y reparación.

#### **Parágrafo 1. Competencias: para atención y actuación faltas tipo II:**

La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Coordinador de la jornada escolar, en la que se cometió la falta, o se tuvo conocimiento del hecho. Podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado, por delegación del Coordinador. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el observador.

Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta, salvo que le haya sido delegada tal función por el Coordinador o rector, y de ello debe haber constancia escrita. Los coordinadores podrán imponer como sanción máxima la suspensión de tres (3) días al o a los estudiantes(s) involucrado(s). Las suspensiones superiores a tres días son exclusivas del Rector.

### **ARTÍCULO 95. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:**

Además de las previstas en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013. El colegio Próspero Pinzón fija el siguiente protocolo para la atención y solución de situaciones de Tipo III:

1. El o la docente que se entere o presencie la situación, comunicará inmediatamente y por escrito al Rector, coordinación y/o al orientador.
2. Recopilación y registro de la información del caso

3. Informar de manera inmediata a los representantes legales de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se deja constancia (actas)
4. Activación del protocolo y rutas de atención del caso. Se dejará constancia escrita de la actuación
5. Atención de la queja por coordinación, orientación o Rectoría: Se escuchan las versiones y se remite el caso a las autoridades competentes.
6. El coordinador presenta el caso al Comité de convivencia de jornada correspondiente. Se evalúa el proceso, los procedimientos y se efectúa seguimiento del caso en las instituciones a las que fueron remitidos los estudiantes.
7. El Comité de convivencia con base en el análisis del caso, tomará las decisiones que corresponden según el presente manual de convivencia, así mismo, notificará a los representantes legales de los estudiantes involucrados, sobre las actuaciones de prevención, promoción y atención realizadas y a realizar.
8. Rectoría notificará a los representantes legales las decisiones y medidas tomadas con respecto a la situación.
9. Los involucrados podrán solicitar la revisión del caso, directamente ante la Rectoría.
10. Registro en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación.

#### **ARTÍCULO 96. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO: III**

- Director de grupo
- Coordinador
- Orientación.
- Comité de convivencia
- Rectoría
- Consejo Directivo

#### **ARTÍCULO 97. MEDIDAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS A LAS SITUACIONES TIPO III:**

Ante la ocurrencia de este tipo de situaciones, se pueden aplicar las siguientes medidas:

1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: cuatro (4) y treinta (30) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
2. Compromiso Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus representantes legales, Coordinador y/o Rector según corresponda.
3. Matrícula en observación: El o la estudiante, serán objeto de acompañamiento permanente por el comité de convivencia. En caso de presentar nuevas faltas y seguido el debido proceso se cancelará su matrícula.
4. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
5. Cancelación de la matrícula
6. Afectación en la evaluación de convivencia, la cual quedará en “bajo” en el período en el cual se presentó la situación.
7. En el caso en, que el implicado sea un estudiante del decimoprimer grado (11), no será



proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

8. Cuando el sancionado sea deportista activo, y se compruebe que está involucrado en una situación tipo III, en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción, queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa, a nombre del grado o de ella misma.

#### **Parágrafo 1. Competencias: para atención y actuación faltas tipo III:**

La atención de este tipo de faltas corresponde a el Comité de Convivencia Escolar quien remite al rector de la Institución Educativa con sus recomendaciones, o en su defecto el delegado, quien puede ser un docente o el coordinador, la delegación debe ser siempre escrita, indicando el alcance de esta; Cuando las faltas sean de gravedad, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución, o sea aquellas que conlleven más de ocho (8) días de suspensión. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada al sancionado mediante una Resolución Rectoral, debidamente notificada a los padres o representantes legales del sancionado.

#### **ARTÍCULO 98. TÉRMINOS:**

La adopción de estas medidas se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de esta. La prórroga de los términos sólo será posible, cuando por razones de cronograma institucional el Comité de Convivencia o Consejo Directivo no se pueda reunir. El día de comisión de la falta, el estudiante será desescolarizado con la debida notificación a sus acudientes y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o representantes para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

Ante la adopción de cualquier sanción por faltas de tipo II y III proceden los recursos de apelación:

#### **ARTÍCULO 99. RECURSO DE APELACIÓN:**

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la Apelación corresponde al Rector; cuando la sanción la impone el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se contará con 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación, para apelar la sanción; Igualmente la Institución contará con 5 días hábiles para confirmar o revocar la decisión tomada. El no hacer uso del recurso de apelación en los términos del tiempo señalado hace que la sanción quede en firme.

#### **ARTÍCULO 100. RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO II Y III:**

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las autoridades competentes, de los cual se dejará constancia
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada.
3. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos remitir la situación a las autoridades administrativas, actuación de la cual se deja constancia.
4. Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se deja constancia.
5. Determinar las acciones que busquen la reparación de los daños causados, así como consecuencias y sanciones aplicables a quienes han promovido, contribuido y participado en la situación reportada.
6. El comité de convivencia o los docentes encargados reportarán el caso al aplicativo en el sistema de alerta.
7. Cada una de las etapas del proceso, así como los distintos momentos, y acuerdos fijados entre las partes y estas y el colegio deben ser registrados, con firma y documento de identidad de los participantes en el observador del estudiante.
8. La atención a los procedimientos para la atención de las situaciones tipo II y III pueden variar, dependiendo de la presencia en el momento del hecho de los o las coordinadoras y las orientadoras. Sin embargo, el primer respondiente es el maestro con el que él o la estudiante se encuentra.
9. Las situaciones 1, 2 y 3 pueden ser presentadas por los estudiantes, padres, madres, acudientes o representantes legales ante el director de grupo, la coordinación y/o el comité de convivencia, en forma escrita, especificando, la fecha de su ocurrencia, la situación, responsables, solicitudes de acciones y o de reparación, así como los datos personales de quien la coloca (nombre, documento de identidad, curso, jornada, dirección y teléfono este documento será la base, para el manejo del caso).

## **CAPITULO VII DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAÍCE).**

### **ARTICULO 101. DEFINICIÓN:**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (R.A.Í.C.E.), Se describe, de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, como un conjunto de acciones de promoción (Art. 36), estrategias de prevención y protocolos de atención por tipos de situación (Arts. 41 al 44). Artículo 35: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la RAICE, debe garantizarse la aplicación de los principios reguladores de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad, el principio pedagógico de la REPARACIÓN y RESTAURACIÓN, con carácter eminentemente formativo; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, de los grupos étnicos, como se define en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

## ARTICULO 102. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. En virtud del componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde grado preescolar a grado once, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- I. Favorecer la planeación, el diseño, implementación y seguimiento de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con diferenciación de las SITUACIONES y las FALTAS, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar y del territorio, entre otros.
- II. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.
- III. Integrar la escuela en relación con el territorio, que permitan transformar las realidades, como “el aislamiento del territorio y la escuela”
- IV. Fortalecer el trabajo en temas como: la inteligencia emocional, la democracia, la equidad, las relaciones de género, la diversidad cultural y los derechos sexuales y reproductivos.

- V. Fomentar y fortalecer espacios para las direcciones de grupo, la integración curricular de la convivencia y la ciudadanía y las diferentes acciones de las instancias académicas y convivenciales de la institución, desde la perspectiva de los “Principios que orientan la comunidad educativa” (Art. 5), de tal manera que se fortalezca la promoción de la convivencia escolar, y en el territorio, en armonía: todo esto en concordancia con la estrategia de los PIECC y con los propios principios de nuestro manual de convivencia.

De acuerdo con lo anterior las acciones de promoción que el colegio adelanta son:

- PIECC
- Proyecto de conciliación escolar “Hermes”
- Proyecto “Yo puedo ser” de la fundación Merani
- Proyecto de catedra de paz
- Articulación con entidades externas y de bienestar como el ICBF, Comisaría de familia, Secretaría de Integración Social, policía de infancia y adolescencia, etc.

### **ARTICULO 103. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, Con el fin de mitigar las brechas sociales brindando un trato justo, equitativo y humano.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a través del desarrollo de los proyectos transversales enfocados en la formación en valores, la vivencia de una sexualidad responsable y sana, la construcción de ciudadanía y la realización de los proyectos de vida.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar en el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, el comité de convivencia en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley.
5. El fortalecimiento de los mecanismos y estrategias de formación y capacitación a padres de familia y/o representantes legales en temas de interés que favorezca el acompañamiento, las adecuadas pautas de crianza, las relaciones familiares, la corresponsabilidad, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, etc.

De acuerdo con lo anterior las acciones del colegio son:

- Caracterización anual de la población estudiantil
- Identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el desarrollo de los

derechos

- Construcción e Implementación del PIECC
- Implementación de acciones de prevención de acuerdo con el diagnóstico base.
- Ejecución del proyecto de Orientación Escolar
- Evaluación anual de convivencia

#### **ARTICULO 104. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN**

1. Aplicación de forma oportuna los protocolos y ruta institucional para las faltas leves, graves y gravísimas
2. Aplicación de forma oportuna los protocolos y ruta institucional para la atención de situaciones tipo I, II y III
3. Aplicación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **ARTICULO 105. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la RAICE, se garantizará (Artículo 35, Decreto 1965/2013) La aplicación de los principios reguladores de:

- La protección integral, incluyendo el derecho a no ser re- victimizado.
- La exigibilidad de los derechos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la prevalencia de sus derechos.
- La protección y confidencialidad de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.
- La corresponsabilidad y el principio pedagógico y formativo de la reparación y restauración (Reparación: asumir con el representante legal una actitud de reparación del daño, sea este material o personal, reconciliación personal con los afectados y con la comunidad y reconstrucción de las relaciones sociales; Pedagógicos y formativos: Se propone que estos sean: Razonables y Proporcionales).
- La perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.
- Implementar proyectos, para el desarrollo de competencias ciudadanas: clima escolar y de aula positivo, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar y las características de la población.

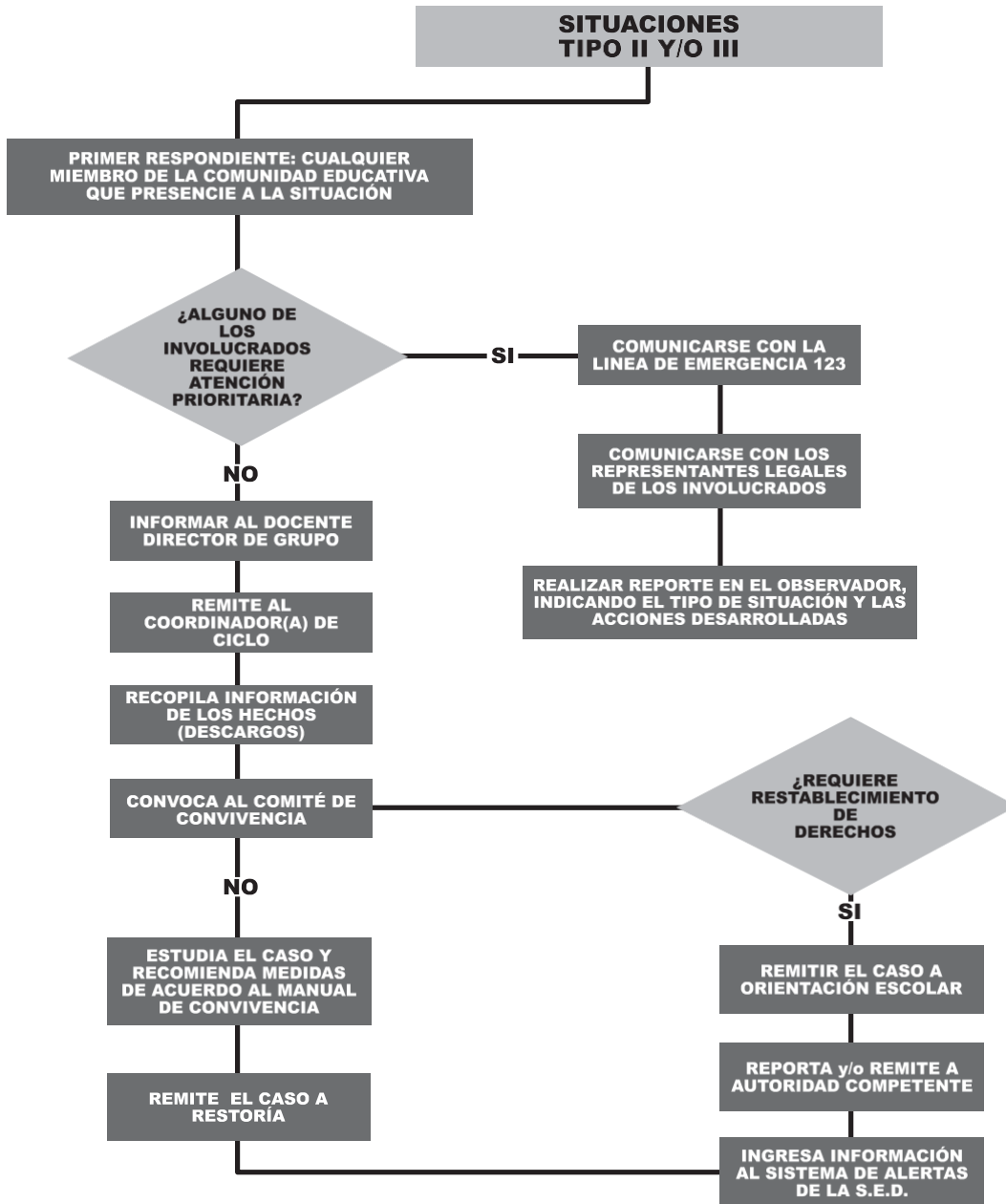
#### **ARTICULO 106. MECANISMOS QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO**

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...” , “Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. ... tiene derecho a la defensa ...; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho” (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia); así mismo “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia...” (Declaración universal de los derechos humanos); Por tanto, la institución educativa Próspero Pinzón, define los siguientes mecanismos que garantizan el debido proceso:

- Derecho a la versión de los hechos (escrita o verbal) y aporte de pruebas
- Elaboración Acta de diálogo y compromisos (firmada por las partes involucradas)
- Registro en el Observador del alumno
- Acuerdo de acciones pedagógicas, reparatorias, y restaurativas
- Remisión escrita a Orientación escolar y/o Coordinación de ciclo (Según corresponda)

- Remisión escrita a, Comité de convivencia, Rectoría y/o Consejo directivo (Según corresponda)
- Acta de resolución
- Cierre de caso

**ARTICULO 107. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**



## **ARTICULO 108. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:**

A través del comité de Convivencia Escolar se realizará el seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención, desarrolladas por los actores e instancias respectivas, a través de diferentes herramientas. Además, se centrará en la verificación del estado de cada uno de los casos de atención reportados y en la confrontación con las partes afectadas, para establecer el avance y reporte del caso oportunamente, cuando éste así lo amerite.

## **CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos.

## **ARTÍCULO 109. COMUNICACIÓN INTERNA:**

La comunicación de las decisiones y los procesos se realizará mediante la utilización de los canales y medios existentes, como son cartas, circulares internas y externas, los quincenarios de rectoría, la emisora y periódico institucional, boletines de los diferentes órganos del gobierno escolar y el correo electrónico.

## **ARTÍCULO 110. MEDIOS ESCRITOS:**

1. Agenda Institucional es el medio que se utiliza tanto por el colegio como por los padres de familia para comunicarse permanentemente.
2. Circulares Impresas. De carácter informativo dirigido a un grupo de interés. En algunos casos lleva desprendible el cual se devuelve firmado como constancia de recibo de la información. Las circulares son generadas por Rectoría, Coordinaciones, orientación escolar Directores de Área o de proyectos pedagógicos.
3. Cartas. Utilizadas para comunicaciones con destinatario individual, van en papelería oficial del Colegio y firmada por quien la genera.
4. Periódico Institucional, Huellas. Informa sobre la vida institucional a toda la comunidad educativa.
5. Quincenarios, el matutino y Vespertino, documento quincenal elaborado por la rectoría y dirigido a los docentes de cada una de las jornadas con las actividades programadas e información de carácter general.
6. Boletines trimestrales de desempeño académico. Son informes individuales de los estudiantes de los desempeños académicos y de convivencia en cada una de las áreas que conforman el plan de estudios.
7. Citaciones: Es el medio que se utiliza por el colegio para solicitar la presencia de los padres y o madres de Familia. Son individuales, elaboradas con los símbolos del colegio y firmada por quien cita. Llevan desprendible el cual se devuelve firmado como constancia de recibo. Las citaciones pueden ser enviadas por los docentes, Director de grupo, coordinaciones,

orientaciones, rectoría o equipos de trabajo como el Comité de convivencia, Comisiones de evaluación y promoción o Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 111. MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

Son los medios en los cuales se utiliza las tecnologías de la información y la comunicación. En el Colegio Próspero Pinzón se utiliza el correo electrónico y la emisora escolar.

#### **ARTÍCULO 112. REUNIONES:**

La Institución tiene establecido un plan de reuniones formales y periódicas así:

**Bimestralmente:** Comisiones de Evaluación Y Promoción. Reunión General de padres de Familia (entrega de informes académicos)

**Mensuales:** Consejo Directivo, Comité de convivencia integrado, Consejo académico Integrado. Equipo de Sostenibilidad financiera.

**Quincenalmente:** Equipo de gestión, Equipo de Orientación Escolar.

**Semanalmente se reúnen por jornada:** Docentes de primaria, Consejos académicos, Comité de Convivencia, Ciclos, Reuniones de áreas. Estas Reuniones son convocadas por la Rectoría, y dirigidas por los coordinadores de ciclo, o jefes de área las Reuniones de Padres de Familia son convocadas por el Rector y dirigidas por los Directores de curso en sus respectivas aulas de clase.

#### **ARTÍCULO 113. OTROS MEDIOS:**

El Colegio Próspero Pinzón cuenta con otros medios que facilitan la comunicación institucional entre los cuales se destacan, las carteleras, periódico mural y el sistema de sonido interno, a las cuales tienen acceso los distintos miembros de la comunidad educativa.

### **CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTOS**

#### **ARTÍCULO 114. PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR ESTÍMULOS:**

Ser nominado por el grupo y /o el director de curso.

Presentar los grupos nominados al comité de evaluación y /o convivencia. Registro en el observador del estudiante.

Reconocimiento público en formación general, en el curso, en reunión de padres de familia y en la ceremonia de graduación.

#### **ARTÍCULO 115. COMPETENCIAS PARA SANCIONAR:**

De conformidad con lo establecido en la Ley 115, la Ley 715, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1860 del 2002, "La persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones de carácter muy grave (tipo III) ocurridas al manual de convivencia es el RECTOR.

El consejo Directivo es el órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos



muy graves. Las contravenciones leves son competencia de los docentes y del director de grupo, en última instancia se acude al coordinador respectivo para tomar acciones de acuerdo con el paso presentado. (faltas tipo I y II)

Aquellas faltas tipificadas como delito por la ley colombiana (situaciones Tipo III) se sancionan de acuerdo con La Ley 1098 de 2006. En el colegio se aplica:

#### **ARTÍCULO 116. TIPOS DE SANCIÓN:**

1. Amonestación Verbal y/o escrita: Consiste en el llamado de atención que hace el docente al estudiante sobre las consecuencias de la falta y la exigencia y compromiso de no volver a cometerla .
2. Realización de tareas (cartelera, charlas a sus compañeros, entre otras que sean pertinentes.) que contribuyan a mejorar y a desarrollar actividades pedagógicas o, si procede, dirigidas a reparar el daño a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Suspensión del derecho a asistir a la institución: A tomar sus respectivas clases, comunicándole al padre del estudiante mediante previa citación y acta de compromiso de la respectiva suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión deberá realizar sus compromisos pedagógicos o trabajos que se determinen ya que se debe evitar la interrupción de su proceso formativo.
4. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares: La exclusión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, cultural, social, etc. que programe la institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.
5. Prestación de servicios a la comunidad: Consiste en la realización de tareas formativas que él o la adolescente debe llevar a cabo, en forma voluntaria, por un periodo que no excede los seis meses. Estas jornadas de servicios a la comunidad tienen una duración máxima de cuatro (4) horas semanales en contra jornada.
6. Exclusión de la institución: Es una decisión tomada por la rectoría del colegio y avalada por el Comité de Convivencia institucional y el Consejo Directivo, después de estudiar detenidamente el caso, constatar el debido proceso y la gravedad de la falta.
7. De acuerdo con la actuación se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar. Será la entidad competente la que imponga otras sanciones. De todas las actuaciones se deja registro escrito y firmado en el observador del estudiante.

#### **ARTÍCULO 117. PROCEDIMIENTOS: PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS O SANCIONES:**

Ante las decisiones de tomar acciones correctivas o sanciones a un estudiante, se tendrá en cuenta que:

1. La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.
2. El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o disciplinarias, ante cada instancia del conducto regular estos podrán hacerse de forma oral o escrita.73

3. Los padres de familia o representante legal autorizado, serán notificados oportunamente sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este Manual de Convivencia

#### **ARTÍCULO 118. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:**

**Circunstancias atenuantes:** Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una falta grave o muy grave las siguientes

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber observado buena conducta anterior.
4. Admitir la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

#### **ARTÍCULO 119. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante en una falta o infracción las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
6. Cometer y/o Involucrar en una falta a través de la intimidación, amenaza o manipulando a menores o personas en condición de discapacidad.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
11. Actuar con la intención de afectar negativamente la imagen, honra, bienes o la integridad de alguna persona de la comunidad educativa o planta física.

#### **ARTÍCULO 120. DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES:**

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la convivencia o la conducta, se hará acreedor de una sanción.74

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero Estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el Colegio: diálogo formativo con el Director de Grupo o el Coordinador correspondiente, atención de orientación.

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1850 del 2002, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones de tipo III ocurridas al manual de Convivencia es el rector.

El Consejo Directivo es el órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos muy graves. Las contravenciones leves son competencia de los docentes y del director de grupo, en última instancia se acude a la Coordinación respectiva para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas faltas tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, Comisaría de Familia, Juez de Menores, Fiscalía)

#### **ARTÍCULO 121. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS:**

La comunidad educativa, propenderá para que las relaciones comunicativas sean eficaces, siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia, de acuerdo con nuestros valores institucionales. Las opiniones, sugerencias y reclamos se realizarán siguiendo las normas establecidas:

1. Expresar oportuna y respetuosamente las ideas y los sentimientos que surgen entre las personas en diversas situaciones.
2. Manifestar de manera clara y oportuna los desacuerdos de opinión o criterios que se pueden tener con otras personas sin agredirlas, proponiendo soluciones.
3. Seguir en forma ascendente, cada uno de los pasos existente en la institución, de acuerdo al Manual de Convivencia ante el evento que así lo requiera, de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución de problemas: profesor, Director de curso, Coordinador de ciclo, Comité de convivencia, Consejo académico, Rectoría y Consejo Directivo dando así seguimiento a la ruta de atención integral institucional.
4. Utilizar formas de expresión coherente y adecuada hacia el interlocutor con el fin de que éste entienda claramente la intención y el contenido del mensaje.
5. Respetar los espacios y tiempos programados para atención a padres de familia.
6. Resolver los conflictos que se presenten entre las personas a la mayor brevedad posible ajustándose a las normas, los espacios físicos y a la luz de los principios pedagógicos que para estos casos se estipulan en el Manual de Convivencia.
7. Utilizar canales que faciliten la comunicación clara, efectiva y oportuna con todos los estamentos de la comunidad educativa<sup>75</sup>

## **ARTÍCULO 122. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Las relaciones que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa en y desde los niveles administrativos y los diferentes estamentos: docentes, padres de familia, estudiantes, servicios generales y especializados deben regirse por los principios expuestos, de manera que exista una actitud coherente, unificada efectiva en la comunicación y el correspondiente ejercicio de deberes y derechos.

La comunidad educativa, propenderá para que las relaciones comunicativas sean eficaces, siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia, de acuerdo a nuestros valores institucionales.

Las opiniones, sugerencias y reclamos se realizarán siguiendo las normas establecidas:

1. Expresar oportuna y respetuosamente las ideas y los sentimientos que surgen entre las personas en diversas situaciones.
2. Manifestar de manera clara y oportuna los desacuerdos de opinión o criterios que se pueden tener con otras personas sin agredirlas, proponiendo soluciones.
3. Seguir en forma ascendente, cada uno de los pasos existente en la institución, de acuerdo al Manual de Convivencia ante el evento que así lo requiera, de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución de problemas: profesor, Director de curso, Coordinador de ciclo, Comité de Convivencia, Consejo Académico, Rectoría y Consejo Directivo dando así seguimiento a la ruta de atención integral institucional.
4. Utilizar formas de expresión coherente y adecuada hacia el interlocutor con el fin de que éste entienda claramente la intención y el contenido del mensaje.
5. Respetar los espacios y tiempos programados para atención a padres de familia.
6. Resolver los conflictos que se presenten entre las personas a la mayor brevedad posible ajustándose a las normas, los espacios físicos y a la luz de los principios pedagógicos que para estos casos se estipulan en el Manual de Convivencia.
7. Utilizar canales que faciliten la comunicación clara, efectiva y oportuna con todos los estamentos de la comunidad educativa.

**PARÁGRAFO 1:** El conducto regular que se utilizara para los conflictos que se llegaren a presentar entre los distintos miembros de los estamentos docentes, directivos docentes, administrativos, padres de familia y vecinos será el siguiente:

1. Dialogo, atención, conciliación, concertación y solución entre las personas involucradas.
2. En caso de no llegar a un acuerdo solicitar mediación en Orientación Escolar, o Coordinación.
3. Atención del caso en Comité de Convivencia
4. Atención del caso en rectoría.

**PARÁGRAFO 2:** Se debe dejar por escrito lo actuado en cada una de las anteriores instancias. El proceso puede ser cerrado en cualquiera de los pasos enunciados en el párrafo.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de no llegar a ninguna solución y agotadas las instancias o que el hecho corresponda a un delito tipificado por la Ley Colombiana, este será reportado por el Rector(a) a la autoridad competente, activando los protocolos de atención.

## PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS.

### ARTÍCULO 123. CONDUCTO REGULAR:

Cuando se presente una dificultad de carácter académico o convivencial deberá seguirse el siguiente conducto regular para buscar soluciones:

Iniciar el proceso con la persona con la que se presentó la diferencia.

Si no se obtuvo una solución, se dirige al director de grupo, es su responsabilidad ayudarlo en la solución del problema.

Si en esta instancia no se puede llegar a un acuerdo, se remitirá a los coordinadores académicos o de convivencia según sea el caso.

Si la conducta es reiterativa, el Coordinador correspondiente deberá presentar el caso al comité de convivencia de Jornada. El comité de Convivencia evaluará y recomendará remisión al Comité de convivencia Integrado, Rectoría u Orientación.

Las partes inician con análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de las faltas cometidas, evaluando el tipo de situación, distinguiendo cuando esta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial y aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación.

Se debe recurrir siempre al diálogo y acciones concertadas. El personero deberá ser convocado y actuar como veedor del debido proceso.

### ARTÍCULO 124. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CONDUCTO REGULAR:

Solicitar cita de atención.

1. Utilizar el horario de atención a padres y estudiantes
2. De la solicitud, petición o queja debe quedar registro de atención en el observador del estudiante y/o acta de atención en donde se registren los acuerdos y compromisos de las partes.
3. Tiempo de respuesta. Cuando sea mediante carta 5 días hábiles

## EL DEBIDO PROCESO

### ARTÍCULO 125. DEFINICIÓN:

El Colegio Próspero Pinzón en el manejo y resolución de los conflictos escolares reconoce, sigue y respeta el debido proceso, es decir la garantía de adelantar los procesos de manera objetiva, diligente, justa, sistemática, y honesta, ello implica regirnos por los siguientes principios:

- Preexistencia e investigación (presentación de pruebas) de la falta, competencias y sanciones.
- Presunción de Inocencia.
- Poder responder a los cargos que se le imputan y ser escuchada su versión de los hechos.
- Presentar pruebas que apoyen su versión y controvertir las que se presentan en su contra.
- Interponer los recursos procedentes contra la decisión que lo sanciona.
- Derecho a la defensa y contradicción; es el derecho que tienen todas las personas y estamentos de solicitar al colegio ser escuchado y revisar las decisiones tomadas, cuando se considere que estas son injustas por atentar contra los derechos o integridad de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

## **ARTÍCULO 126. COMPROMISOS:**

Consiste en la obligatoriedad de un cambio de actitud ante un comportamiento preestablecido como inadecuado de acuerdo con el Manual Convivencia, que pretende la adquisición o afianzamiento de responsabilidades escolares en los estudiantes. Los compromisos se harán por escrito en formatos elaborados para tal fin y su novedad será registrada en el observador del estudiante y pueden ser de carácter académico o convivencial, efectivos cuando el estudiante incumpla o abandone sus responsabilidades o infrinja los acuerdos de forma constante y agravada.

Los académicos serán fijados por la Coordinación previo informe de las comisiones de evaluación y promoción. Este será elaborado por el director de grupo quien lo presentará y notificará al estudiante y padre o madre. Los compromisos de convivencia igualmente serán fijados por el Coordinador previo informe de las comisiones de evaluación y promoción o del comité de convivencia; este será diligenciado por el director de grupo quien lo presentará y notificará al estudiante y sus acudientes. Estos y los demás compromisos suscritos por los estudiantes (por porte inadecuado del uniforme, por retardos e inasistencias), serán objeto de seguimiento y acompañamiento por parte de las comisiones de evaluación y promoción, en caso de incumplimiento los estudiantes serán citados con sus acudientes por las coordinaciones. El manejo de dichos acuerdos será un referente muy importante cuando se deba definir la promoción del estudiante, así como su continuidad o no en el colegio.

## **PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS CASOS DE IMPUNTUALIDAD**

## **ARTÍCULO 127. INGRESO:**

Las puertas de ingreso se cierran a la hora fijada (6.30 AM en la JM y 12.15 en la JT) Después de 10 minutos (6.40 AM y 12.25 PM) los estudiantes ingresan al colegio y a su salón de clase. El docente registra el retardo en la planilla de asistencia. Cuando se acumulen TRES (3) retardos durante el periodo se citará al representante legal para que firme el registro. Cuando se acumulen CINCO (5) retardos, el Representante legal debe asistir con carácter obligatorio a una jornada pedagógica convocado por la institución.

En caso de persistir el incumplimiento, se remite el caso a la entidad competente: Comisaría de Familia ya que se constituye en NEGLIGENCIA por parte del padre/madre de familia, quien es el directo responsable de que su hijo llegue puntualmente al colegio y cumpla con el horario establecido para recibir la educación que es OBLIGATORIA Y GRATUITA. Si la situación persiste se informará a la Dirección Local quien remitirá el caso a la entidad competente en aras de proteger los derechos de los niños y niñas. (Resolución 1740 de junio 15 de 2011) SALIDA:

A Los representantes legales que recojan a sus hijos después de la hora estipulada, se les seguirá el mismo procedimiento establecido para los retardos. El colegio no se responsabiliza de lo que pase con el estudiante después del horario de clases. En caso de que el Padre o acudiente no se presente a recibir a su hijo después de la jornada escolar, se informará a las autoridades competentes (Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y adolescencia) Esta situación es considerada como abandono del menor).

**PARÁGRAFO 1.** Después de cumplido el procedimiento de ingreso de los estudiantes que llegan tarde descrito anteriormente, y en el caso de que estudiantes lleguen aún más tarde, estos harán su ingreso acompañados por sus representantes legales quienes justificaran el retardo en Coordinación.

## **ARTÍCULO 128. ASISTENCIA.**

Hace referencia a la presencia y permanencia diaria en el Colegio y en las actividades escolares (clases, descansos, formaciones, actividades deportivas, culturales internas y externas). Esta es obligatoria, permanente y objeto de seguimiento y control.

La inasistencia afecta los desempeños de los estudiantes, incluso su promoción (decreto 1290 del 2009); así como el funcionamiento normal del Colegio, por lo tanto, este requiere, exige y realiza seguimiento de la asistencia de los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Los Docentes reportaran en sus planillas de notas el total de las fallas acumuladas durante el periodo escolar, las cuales deben ser reportadas en los boletines de notas.

**PARÁGRAFO 2.** El registro de los retardos, fallas es función del monitor de asistencia quien tendrá con el acompañamiento permanente del director de curso, dichos retardos e inasistencia se reporta en formato institucional, el cual es entregado a final de mes y archivado por la Coordinación de ciclo. Estas planillas deben ser entregadas a la Coordinación y son el soporte para la validación de asistencia, para el reconocimiento y pago de subsidios y gratuidad. (Resolución 1740 de junio de 2011)

## **ARTÍCULO 129. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:**

Por enfermedad y debe presentar constancia de atención o incapacidad expedida por la EPS. Por calamidad familiar, debe presentarse por escrito con la firma del representante legal (quien firmó la matrícula) con número de cedula.

Cita o tratamiento médico odontológico, presentar constancia de cita y/o atención con fecha y hora.

**PARÁGRAFO 1.** Las excusas son solicitadas por los estudiantes o padre de familia ante las respectivas coordinaciones, quienes expiden las autorizaciones para la presentación de las actividades escolares. Estas deben en lo posible ser solicitadas con anticipación, o al día siguiente del reingreso a clases del o la estudiante. En caso de no cumplir con este procedimiento los estudiantes asumirán:

- Reporte de inasistencias en el Boletín de evaluaciones.
- Afectación en la promoción ya que se pierde la asignatura por fallas
- Incumplimiento con evaluaciones, trabajos o tareas que se hayan realizado en los días de la ausencia y que serán valoradas con desempeño bajo.

## **ARTÍCULO 130. CITACIONES:**

Los padres de familia que son citados al Colegio acudirán al llamado puntualmente, ya que hace

parte del compromiso con la formación de sus hijos. Si le es imposible asistir por alguna razón, debe justificar oportunamente y por escrito a la dependencia que lo citó, en esta comunicación informará el día, fecha y hora (en la jornada) en que pueda asistir. Lo anterior es válido para la primera citación.

El estudiante cuyo representante no asista o responda a la segunda citación hecha por escrito, recibirá llamada telefónica a su hogar donde el Director de Grupo o el Coordinador notificaran de la citación a los padres o acudientes.

El Padre/Madre de familia que no asista o responda a la tercera citación hecha por escrito obligará al Colegio a reportar esta situación a las autoridades competentes quienes procederán según las normas legales.

El Padre/Madre de familia, también pueden acercarse al Colegio cuando así lo requieran, teniendo en cuenta el horario de atención a padres de familia. La asistencia a las reuniones de padres de familia es de carácter obligatorio, requieren la presencia de los padres de familia, no se darán informes a menores de edad o personas no autorizadas. La inasistencia a reuniones demanda la justificación por escrito de los padres y su compromiso para asistir a los talleres que se convoquen desde el Colegio. La ausencia reiterada a reuniones, talleres y citaciones que evidencien la falta de apoyo acompañamiento familiar serán tenidas en cuenta por las comisiones de evaluación y promoción, comités de convivencia y los órganos del gobierno escolar cuando se estudie los desempeños escolares, la promoción y la continuidad del estudiante en el colegio.

### **ARTÍCULO 131. PERMISOS:**

Todo permiso para llegar después del horario o retirarse del colegio antes de finalizar la jornada debe ser solicitado con la debida anticipación ante las Coordinaciones, quienes son las únicas personas o dependencia que están autorizados para expedir dichos permisos solo le será permitido salir del Colegio en compañía de alguno de sus padres, su acudiente o quien este autorice por escrito. No se entregarán ningún niño a personas no autorizadas por los padres o acudientes. Tampoco se permite salir estudiantes solos. En caso de enfermedad de algún niño se solicitará la presencia de los acudientes a quienes se les hará entrega de los niños.

Cuando los estudiantes se retiren sin la debida autorización de alguna de las actividades escolares o de las instalaciones del colegio, se informará inmediatamente a los Directores de Grupo y a las Coordinaciones quienes procederán a confirmar la ausencia de los estudiantes, llamar a los acudientes e informarles de la situación y citarlos al Colegio.

Cuando los docentes requieran de la presencia o colaboración de uno o varios estudiantes, debe elaborar nota escrita solicitando el permiso a los compañeros docentes con los cuales los estudiantes tengan clase.

Los estudiantes requieren de los permisos de las Coordinaciones y de la Dirección de Curso para realizar cualquier celebración o actividad social en los salones o alguno de los espacios del colegio.



## **ARTÍCULO 132. SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

En las salidas pedagógicas, eventos culturales y sociales organizados por el colegio y debidamente autorizados por El Consejo Directivo y Académico podrán asistir y participar los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Autorización diligenciada y firmada por el acudiente.
- Tarjeta de identidad o registro civil
- Fotocopia de SISBEN, EPS, o ARS.
- Portar el uniforme requerido de acuerdo con la salida pedagógica.
- Portar el carnet en un lugar visible

Las actividades que se desarrollan fuera del Colegio son de carácter institucional por lo tanto se espera de todos los asistentes el cumplimiento del acuerdo de convivencia.

## **CAPITULO X DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

### **PAUTAS DE USO Y COMPORTAMIENTO DE SERVICIOS Y ESPACIOS ESCOLARES.**

#### **ARTÍCULO 133. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESPACIOS ESCOLARES:**

1. Los estudiantes deben cuidar y respetar los servicios, espacios, bienes y elementos propios del Colegio y de los compañeros, respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido prestado o encontrado. Todo daño causado por el estudiante será asumido por sus padres o acudiente.
2. Los estudiantes podrán utilizar los servicios estudiantiles dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para estos servicios.
3. Los estudiantes deben arrojar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ellas. Todos los miembros de la Comunidad Educativa estarán atentos al orden y conservación de la planta física e implementos del colegio.
4. Los servicios y espacios escolares, deben ser tratados con amor y cuidado mostrando siempre el sentido de pertenencia a la institución.

#### **ARTÍCULO 134. TRANSPORTE ESCOLAR:**

Los estudiantes del Colegio son beneficiarios del servicio de transporte escolar, La Dirección Local de educación y la Dirección de Bienestar estudiantil de la SED fijan las orientaciones, designa los beneficiarios, los paraderos y rutas en Coordinación con las empresas prestadoras del servicio.

La solicitud de este servicio la debe hacer directamente el padre de familia o representante legal del o la estudiante ante estas entidades. La utilización del transporte escolar exige observar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Respetar y asumir y cumplir con los horarios, rutas y paraderos asignados.
2. Atender con respeto y consideración a las monitoras y conductores responsables de las rutas y del servicio.
3. Asumir actitudes y comportamientos que permitan un servicio ágil, oportuno, y seguro
4. Colaborar con el aseo y cuidado de los vehículos.

5. No arrojar basuras al interior o exterior de los vehículos.
6. Portar el carnet de beneficiario de La ruta escolar.
7. Solo se podrá cambiar de ruta por autorización expresa de la SED.
8. Los beneficiarios de la ruta escolar deben portar su uniforme completo.
9. Los estudiantes beneficiarios de la ruta escolar deben utilizar el servicio en dos recorridos casa colegio. Colegio Casa.
10. Informar oportunamente cualquier situación que coloque en riesgo la integridad y o seguridad de los usuarios del transporte escolar.
11. El reporte de tres o más fallas o llamados de atención por mal comportamiento son causales de pérdida del servicio.
12. Todo daño caudado en sillas y demás elementos de los vehículos serán asumidos por los padres de los estudiantes.
13. Los y las estudiantes deben estar listos a la hora de salida en las filas correspondientes.
14. El servicio de transporte escolar es exclusivo de los estudiantes por lo tanto no podrá hacer uso de los padres de familia u personas distintas a los estudiantes autorizados por la SED.
15. Notificar oportunamente a las monitoras, Coordinadores de ruta y al colegio cualquier solicitud de cambio o retiro del servicio.
16. La pérdida del año escolar es causal de retiro del servicio de transporte escolar.
17. Por seguridad de los estudiantes beneficiarios de ruta escolar, una vez ingresan al colegio, deberán permanecer al interior del mismo.

#### **ARTÍCULO 135. REFRIGERIO ESCOLAR:**

Los estudiantes del Colegio son beneficiarios del programa refrigerio reforzado financiado por la SED. Los niños y niñas de Jardín, preescolar, primaria y bachillerato hasta grado séptimo que asisten al colegio reciben refrigerio reforzado, su recepción, almacenaje, distribución y consumo se realiza de acuerdo a las orientaciones de la SED y la Interventoría de la Universidad Nacional. La recepción y distribución del refrigerio escolar se hará a través de un grupo de estudiantes que presten servicio social obligatorio con el acompañamiento de las coordinaciones, el servicio de orientación escolar y el apoyo de los docentes. Para lo cual dichos estudiantes recibirán capacitación y los elementos necesarios para la prestación optima del servicio. El colegio designará un espacio para la recepción y distribución del refrigerio escolar de acuerdo a las orientaciones de la SED, la Secretaria de salud y la interventoría.

Para el consumo del refrigerio se deben cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que el empaque este sellado.
2. Verificar que cada producto tenga clara la fecha de fabricación y vencimiento.
3. Lavarse las manos antes de recibir la bolsa.
4. No colocar la canasta que contiene los refrigerios cerca a la basura ni en el suelo.
5. El refrigerio se debe consumir en su totalidad dentro del salón de clases, no se permite sacarlo del salón o llevarlo a la casa.
6. No arrojar basuras las bolsas o empaques al piso.
7. Hacer buen uso de la servilleta.
8. Si al momento de recibir el refrigerio este se encuentra roto, en malas condiciones debe ser devuelto para su reporte y cambio.

9. Los estudiantes que efectúen un uso indebido del refrigerio, recibirían llamados de atención.
10. La comunidad educativa recibirá oportunamente las observaciones que puedan formular la interventoría de la universidad nacional a cerca de su distribución y consumo.
11. El o la estudiante que por motivos de salud u orden médica no pueda consumir el refrigerio debe informar oportunamente a las personas encargadas de su distribución.
12. Los refrigerios escolares deben ser entregados a los estudiantes en su totalidad para el consumo el mismo día. No podrán ser almacenados o guardados para propósito distinto.

### **ARTÍCULO 136. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA:**

La Biblioteca está al servicio de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El préstamo de cualquier libro o material de la biblioteca, se realizará únicamente en el horario establecido por la institución.

1. Mantener un tono de voz adecuado para no distraer la atención de los demás usuarios.
2. Mantener las sillas y mesas en orden, dándoles un uso adecuado.
3. Utilizar la papelería para que la biblioteca permanezca limpia.
4. Abstenerse de entrar maletas o libros ajenos a la Biblioteca.
5. Abstenerse de comer o introducir cualquier tipo de alimento a la Biblioteca.
6. Dar a los libros un uso y manejo adecuado, sin desprender sus hojas, ni doblar las pastas, tampoco desprender las marquillas o registros de la Biblioteca.
7. El préstamo de los libros sólo se hará ante la solicitud realizada por los docentes únicamente.
8. En caso de que el usuario pierda un libro que le haya sido prestado por la Biblioteca, debe reponerlo en un plazo de cinco días; si el título no se encuentra en el mercado debe informar a la Dirección de la Biblioteca para que le sea asignado otro título.
9. Los títulos se prestan por tres días hábiles, si se pasa de la fecha para su devolución, se cobrará multa cuyo valor será autorizado anualmente por la Rectoría.

### **ARTÍCULO 137. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE INFORMÁTICA:**

Las salas de informática son espacios que facilitan el uso e implementación de herramientas tecnológicas y de la información.

1. Ingresar a la sala en completo orden y sin maletas o alimentos.
2. Mantener un tono de voz adecuado, para no distraer a los demás usuarios de la sala.
3. Ingresar y salir puntualmente a la hora asignada.
4. Vacunar todos los dispositivos que ingresen a la sala.
5. Mantener las sillas y mesas en orden y no rayarlas.
6. Utilizar las papelerías para que la sala permanezca completamente limpia.
7. Tratar los equipos con delicadeza.
8. Cerrar el sistema antes de apagar el computador.
9. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala de sistemas e informar al profesor en caso de alguna anomalía.
10. En caso de incumplir estas normas y causar daños, el estudiante deberá responder por los costos de reparación.

### **ARTÍCULO 138. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LOS LABORATORIOS:**

Los laboratorios de Física y Química son espacios dedicados al fomento de actitudes positivas hacia la investigación escolar.

1. Portar la bata blanca en buenas condiciones.
2. Cumplir con el porte de los materiales requeridos para cada práctica
3. En caso de romper o dañar elementos del laboratorio estas serán repuestos por el estudiante en la semana siguiente a presentarse el daño.
4. Finalizada la práctica devolver limpios los materiales.
5. Presentar un comportamiento adecuado que no genere riesgos (no correr, no gritar, no llevarse los elementos de laboratorio a la boca).
6. Mantener un tono de voz moderado.
7. Mantener ordenado y limpio el sitio de trabajo.
8. No ingerir comidas ni bebidas dentro de los laboratorios.
9. No sustraer ningún elemento del laboratorio, salvo autorización del docente.
10. Revisar los equipos a la entrada y salida de la ludoteca e informar a la Coordinación en caso de alguna anomalía.

### **ARTÍCULO 139. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR:**

La tienda escolar es un espacio que ofrece un servicio de alimentación a los miembros de la comunidad educativa.

1. Cumplir los horarios destinados para la compra de alimentos y elementos misceláneos.
2. Dirigirse a las personas que la atienden con respeto y amabilidad.
3. Guardar orden y compostura en las filas durante el descanso, éstas han sido establecidas para mejorar la disciplina y facilitar la prestación del servicio.
4. Respetar las instrucciones dadas por los docentes, y monitores que colaboran con la disciplina en la cafetería.
5. No arrojar las envolturas y demás desechos en el piso, utilizar los recipientes acondicionados para este objetivo.

### **ARTÍCULO 140. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LA EMISORA:**

La emisora es un espacio de comunicación interna y de esparcimiento cultural.

1. Tendrán acceso a la emisora el personal a cargo y el autorizado por la dirección del Colegio.
2. La emisora propiciará espacios culturales e informativos que respondan a una programación previamente establecida.
3. Los mensajes e informaciones que sean emitidos deberán ser revisados y autorizados guardando que estos no atenten contra la dignidad de las personas y de la institución.
4. El lenguaje usado en cada una de sus emisiones debe ser adecuado y libre de expresiones inapropiadas.
5. Los mensajes emitidos deben evitar la interferencia con el adecuado desarrollo de las diferentes actividades académicas.
6. El personal a cargo de la emisora se hace responsable del cuidado, preservación y custodia de los espacios bienes y equipos asignados a esta dependencia.

## **ARTÍCULO 141. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:**

De conformidad con la ley 11 de 1994 (artículo 97), el decreto 1860 de 1994 (artículo 39) y la resolución No 4210 de 1996 todos los estudiantes de educación media, deberán cumplir con el requisito de haber prestado el servicio social obligatorio, condición fundamental para optar su título de bachiller.

El proyecto de servicio social del Colegio Próspero Pinzón pretende que el joven se acerque a la comunidad y se sensibilice con las necesidades de ella, iniciando por su entorno más cercano, su propio colegio, razón por la cual los jóvenes prestan servicio de apoyo en los distintos estamentos del colegio, como: Coordinación, orientación, distribución de refrigerio, y biblioteca, acompañamiento pedagógico en las aulas de clase en ciclo uno. El programa de servicio social estudiantil podrá ser ejecutado por los estudiantes en forma conjunta con entidades gubernamentales presentes en el entorno, previo estudio y autorización de los padres, madres de familia y el servicio de orientación escolar. Para el buen cumplimiento del proyecto se establecen los siguientes criterios:

El servicio social lo puede prestar todo joven que curse grado décimo y once.

- El tiempo de servicio social establecido por la institución educativa es mínimo de 80 horas y máximo de 120 de acuerdo a lo que determine el Consejo Académico teniendo en cuenta.
- El Servicio Social Escolar será en jornada contraria con una duración de cuatro horas diarias.
- El proyecto de servicio social está coordinado por el Departamento de Orientación y se apoya en las personas encargadas de cada uno de los lugares a donde asiste el joven a prestar su servicio, quienes dirigen y contabilizan las horas de labor del estudiante.

## **ARTÍCULO 142. DERECHOS DEL QUE PRESTA SERVICIO SOCIAL:**

Que se le reconozca todos sus derechos como estudiante y miembro de la comunidad educativa. Ser asignado para prestar el servicio social obligatorio de acuerdo a los términos, criterios y reglamentos aprobados por el consejo académico.

Recibir la capacitación, asesoría y acompañamiento de los responsables del programa que le permita, diseñar, ejecutar y cumplir con su servicio social obligatorio.

Que se registren y validen las horas del servicio social obligatorio por la persona designada para tal fin por el colegio.

Una vez presentada y validado el servicio obligatorio le sea expedida por el departamento de orientación escolar los respectivos certificados.

Ha ser tratado con respeto, dignidad y objetividad.

Ha contar con las condiciones y recursos necesarios para adelantar su servicio social obligatorio

Presentar ante las directivas del colegio Las observaciones de forma respetuosa frente a las novedades o inconvenientes que presente en el servicio social obligatorio.

A ser notificado oportunamente de los cambios en los horarios, sitios o actividades o responsables del servicio social obligatorio. Informar cualquier novedad que altere los propósitos, actividades, funcionamiento o normalidad en la prestación del servicio social obligatorio.

#### **ARTÍCULO 143. DEBERES DEL QUE PRESTA SERVICIO SOCIAL:**

Asistir y permanecer en los sitios asignados para su servicio social en forma permanente. Asumir con seriedad, responsabilidad y compromiso los horarios, actividades, funciones y recomendaciones que le sean asignadas en el servicio social obligatorio.

Asumir las horas de capacitación e inducción al servicio social obligatorio.

Presentar para su aprobación y, seguimiento y evaluación el plan de trabajo con que desarrollara el servicio social obligatorio Aquel que sus padres conozcan y autoricen los espacios, tiempos, actividades y resultados del servicio social obligatorio.

Cumplir con los acuerdos fijados en el manual de convivencia en su sitio, actividades y con las personas que adelanta el servicio social obligatorio.

Presentar en forma oportuna y debidamente soportadas las justificaciones de sus ausencias al servicio social obligatorio. Presentar informe final del servicio social obligatorio de acuerdo a las pautas dadas por la Dirección del programa.

Prestar su servicio social obligatorio utilizando los uniformes institucionales, los cuales debe portar en forma permanente, aseada y digna.

Cumplir con los horarios y actividades asignadas.

Tratar con respeto, tolerancia y consideración a las personas e instituciones con las que desarrolla el Servicio social obligatorio.

#### **ARTÍCULO 144. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:**

El servicio de orientación escolar elaborara el reglamento del servicio social obligatorio el cual, presentara y socializara ante el consejo académico y hará parte de los procesos de inducción que tendrán que asumir los estudiantes que efectuaran dicho reglamento.

### **CAPÍTULO XI DE LA DIVULGACIÓN Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

#### **ARTÍCULO 145. DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:**

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al manual de Convivencia para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

1. Las propuestas serán presentadas por escrito ante Rectoría o Coordinaciones.
2. Estas instancias presentaran las propuestas al Consejo Directivo con sus respectivas observaciones y recomendaciones también por escrito.
3. El Consejo Directivo escuchará, analizará y evaluará las propuestas, mediante un acuerdo autorizará su inclusión con la debida Resolución Rectoral.
4. Las decisiones del Consejo Directivo en materia de reforma del acuerdo de convivencia serán socializados a todas las comunidades educativas e incluidas en la edición del año siguiente.
5. En los periodos de evaluación Institucional la Comunidad Educativa tendrá un espacio dedicado especialmente para la evaluación del acuerdo de convivencia y la elaboración de propuestas de mejoramiento.

#### **ARTÍCULO 146. MEDIOS DE DIVULGACIÓN:**

El Manual de Convivencia será presentado discutido y socializado previa a su aprobación por los distintos estamentos a través de los organismos del gobierno escolar. Para ello el comité de convivencia., les convocará, presidirá las reuniones y recogerá inquietudes y solicitudes de modificación que será en discutidas en el comité de Convivencia y Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 147. VIGENCIA:**

El presente manual de convivencia tiene efectos legales y entrara en vigencia a partir del inicio del año lectivo 2019. , deroga el Manual de convivencia 2018.

Dado en Bogotá al 27 de Septiembre de 2018.

En constancia Firman.

**Héctor Fernando Ramírez Hidalgo**  
Rector

**Maria Loudes Avendaño**  
Representante Docente J.M

**Inty Nikov Rodriguez**  
Representante Docente J.T.

**Katherine Puentes**  
Representante de los Estudiantes

**Carlos Jairo Núñez Mora**  
Representante de los Egresados

**Jesús Esteban Murillo**  
Representante consejo de Madres y Padres de Familia J.M.

**Lorew Rojas**  
Representante Consejo de Madres y Padres de Familia J.T.